



# Código de Conducta Estudiantil

## VERSIÓN COMPLETA



Asistencia para revisar este documento está disponible a pedido

Aprobado por la Junta: 11 de agosto de 2022

## ÍNDICE

I. Misión	3
II. Introducción	3
III. Definiciones	3
IV. Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes	6
V. Socios Esenciales	8
VI. Código de Vestimenta del Estudiante	14
VII. Conducta Estudiantil Prohibida	15
VIII. Denuncia de Infracciones	19
IX. Procedimientos Disciplinarios y Sanciones	20
X. Instrucción Alternativa	28
XI. Disciplina de Estudiantes con Discapacidades	28
XII. Castigo Corporal	32
XIII. Búsquedas y Entrevistas de Estudiantes	33
XIV. Visitantes a la Escuela	35
XV. Conducta Pública en la Propiedad Escolar	36
XVI. Información Adicional	38
XVII. Difusión y Revisión	41
XVIII. Páginas de Reconocimiento	43/44

## Apéndices

Apéndice A: Glosario de Términos Utilizados Para Informar Incidentes Violentos y Disruptivos	A-1
Apéndice B: Lista de coordinadores de la Ley de Dignidad	A-5

# CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

## I. Misión

La misión de la Junta de Servicios Educativos Cooperativos de Orange-Ulster ( OU BOCES) es servir a nuestros distritos componentes y comunidad en el desarrollo de aprendices continuos que tendrán éxito en enfrentar los desafíos de vivir en nuestra sociedad hoy y en el futuro. Cumpliremos esta misión de manera rentable con un personal dedicado, capacitado y atento que brinde programas educativos de calidad en un entorno seguro, enriquecedor y accesible.

## II. Introducción

De acuerdo con la **Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes**, la política y la práctica del distrito escolar deben garantizar que ningún estudiante esté sujeto a discriminación, acoso, intimidación o intimidación cibernética contra ningún estudiante, en función de la raza, el color, el peso, el origen, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género y expresión de género, o sexo por parte de empleados escolares o estudiantes en propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función escolar.

OU BOCES se esfuerza por prohibir la discriminación, el acoso, la intimidación y el ciberacoso contra cualquier estudiante que cree un entorno escolar hostil, por parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar o en una función escolar. Un ambiente escolar hostil puede ser creado por conducta, amenazas, intimidación o abuso que: (1) tiene o tendría el efecto de interferir irrazonablemente y sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades, los beneficios, el bienestar mental, emocional y/o físico de un estudiante -siendo; o (2) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara lesiones físicas a un estudiante o que haga que un estudiante tema por su seguridad física. Estas prohibiciones se aplican a la discriminación, el acoso, la intimidación y el ciberacoso fuera de la propiedad escolar cuando los actos crean o previsiblemente crearían un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar y cuando es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar.

La Junta Cooperativa de Orange-Ulster ("Junta") se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro y ordenado donde los estudiantes recibirán y el personal brindará servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. El comportamiento responsable de los estudiantes, maestros, otro personal de OU BOCES, padres y otros visitantes es esencial para lograr este objetivo.

Los programas de OU BOCES tienen un conjunto de expectativas de conducta en la propiedad escolar, las funciones escolares y bajo la supervisión de la escuela. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, tolerancia, honestidad e integridad, que reflejan los estándares de la industria y son esenciales para desarrollar un carácter fuerte.

La Junta reconoce la expectativa y la responsabilidad de educar a los estudiantes para una conducta apropiada. Nuestro objetivo es definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en la propiedad escolar, identificar las posibles consecuencias de la conducta inaceptable y garantizar que la disciplina, cuando sea necesaria, se administre con prontitud y justicia. Con este fin, la Junta adopta este Código de Conducta Estudiantil ("Código") que aborda los mandatos de la legislación del Proyecto SAVE de julio de 2001.

A menos que se indique lo contrario, este código se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres y otros visitantes cuando estén en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar.

## III. Definiciones

A los efectos de este Código, se aplican las siguientes definiciones.

**Color** significa que el término se refiere a la pigmentación aparente de la piel, especialmente como una indicación o posible indicación de raza.

**Sustancia Controlada** significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas especificadas en las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables a esta política.

**Cibernético** significa acoso o intimidación cuando dicho acoso o intimidación ocurre a través de cualquier forma de comunicación electrónica.

**Discapacidad** significa (a) un impedimento físico, mental o médico resultante de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o es demostrable mediante técnicas de diagnóstico clínicas o de laboratorio médicamente aceptadas o (b) un registro de dicho impedimento o (c) una condición considerada por otros como tal impedimento, siempre y cuando, sin embargo, en todas las disposiciones de este artículo relacionadas con el empleo, el término debe limitarse a las discapacidades que, con la provisión de adaptaciones razonables, no impidan al denunciante realizar de manera razonable las actividades involucradas en el trabajo u ocupación buscada o desempeñada (Ley de Educación, Sección 11[4] y Ley Ejecutiva, Sección 292[21]).

**Discriminación** es el acto contra cualquier estudiante, por parte de empleados o estudiantes en la propiedad escolar, o en una función escolar, que crea un ambiente hostil por conducta, con o sin contacto físico y/o por amenazas verbales, intimidación o abuso de una naturaleza tan severa que:

- (a) Tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios, o el bienestar mental, emocional y/o físico de un estudiante; o
- (b) Causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara que un estudiante tema por su seguridad física.

Dicha conducta incluirá, entre otros, amenazas, intimidación o abuso basado en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género (identidad de género y expresión) o sexo; siempre y cuando nada en esta subdivisión se interprete para prohibir una denegación de admisión o exclusión de un curso de instrucción basado en el género de una persona que estaría permitido bajo las secciones 3201-a o 2854(2)(a) de la Ley de Educación y Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 USC Sec. 1681, et seq.), o para prohibir, como discriminación basada en discapacidad, acciones que estarían permitidas bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

**Estudiante Disruptivo** significa un estudiante que interfiere sustancialmente con el proceso educativo y/o interfiere con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

**Grupo Etnico** significa un grupo de personas que se identifican entre sí a través de una herencia común que incluye el idioma, la cultura y, a menudo, una religión o ideología compartida o común que hace hincapié en la ascendencia.

**Director de Operaciones** significa el director de operaciones o cualquier persona autorizada por la Junta para actuar en esa capacidad.

**Género** significa sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona (Ley de Educación Sección 11[6]).

**Acoso e Intimidación** significan la creación de un entorno hostil mediante conducta o

amenazas verbales, intimidación o abuso que (a) tiene o tendría el efecto de interferir irrazonablemente y sustancialmente con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o con problemas mentales, emocionales o bienestar físico; o (b) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara que un estudiante tema por su seguridad física; o (c) causa razonablemente o se esperaría razonablemente que causara daño físico o daño emocional a un estudiante; o (d) ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad escolar. El comportamiento de acoso (incluidas las amenazas verbales, la intimidación o el abuso) puede basarse en cualquier característica, incluidas, entre otras, la

- raza real o percibida de una persona;
- color;
- peso;
- origen nacional;
- grupo étnico;
- religión;
- práctica religiosa;
- discapacidad;
- sexo;
- orientación sexual; y/o
- género (incluyendo identidad y expresión de género).

A los efectos de esta definición, el término “amenazas, intimidación o abuso” incluirá acciones verbales y no verbales.

**Drogas Ilegales** significa una sustancia controlada, excepto aquellas que se posean legalmente o se usen bajo la supervisión de un profesional de la salud autorizado o que se posean o usen legalmente bajo cualquier otra autoridad conforme a la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.

**Origen Nacional** significa el país de nacimiento de una persona o el país de nacimiento de un antepasado.

**Padre** significa el padre biológico, adoptivo o de crianza temporal, tutor o persona registrada en relación paterna con el estudiante.

**Raza** significa un grupo de personas relacionadas por una ascendencia o herencia común e incluye rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y peinados protectores que incluyen, entre otros, peinados como trenzas, mechones y giros. . A efectos de enumeración, la Oficina del Censo de EE. UU. utiliza términos como: "blanco/caucásico", "negro/afroamericano/descendiente africano", "asiático", "birracial", "hispano/latino", etc. para describir y clasificar los habitantes de los Estados Unidos.

**Religión** significa creencias y prácticas fundamentales específicas generalmente acordadas por un gran número del grupo o un grupo de personas que se adhieren a un conjunto particular de creencias y prácticas.

**Práctica Religiosa** significa un término que incluye prácticas y observancias tales como asistir servicios de adoración, usar atuendos o símbolos religiosos, orar en tiempos prescritos, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas reglas dietéticas, abstenerse de ciertas actividades, hacer proselitismo, etc.

**Retiro** significa el acto de un maestro de interrumpir la presencia del estudiante en su clase

**El Administrador Escolar** el director de operaciones y/o su designado, incluidos:

superintendentes asistentes, directores, directores de programas y directores adjuntos

**Autobús Escolar.** significa todo vehículo motorizado de propiedad y operado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúen en calidad de supervisores, hacia o desde la escuela o actividades escolares, o de propiedad y operación privada a cambio de una compensación por el transporte de alumnos, niños de alumnos, maestros y otras personas que actúan en calidad de supervisores hacia o desde la escuela o actividades escolares (Ley de Educación, Sección 11[1] y Ley de Vehículos y Tránsito, Sección 142).

**Función o Actividad Escolar** significa un evento o actividad extracurricular patrocinado por la escuela (Sección 11[2] de la Ley de Educación).

**Propiedad Escolar** significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites de la propiedad real de una escuela primaria o secundaria pública; o dentro o sobre un autobús escolar (Ley de Educación Sección 11[ 1]).

**Sexo** significa las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. (MASCULINO y FEMENINO denotan "sexo".)

**Orientación Sexual** significa sexualidad real o percibida, que incluye, entre otros, heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad (Ley de Educación, Sección 11[5]).

**Suspensión** significa el acto del director de un edificio, el director de operaciones o la Junta que descontinúa la presencia de un estudiante de sus clases regulares.

**Estudiante Violento** significa un estudiante menor de 21 años que:

1. Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela.
2. Comete, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en la función escolar.
3. Posee, exhibe o amenaza con usar, mientras se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar, un arma, como una pistola, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria, u otro instrumento peligroso que sea capaz de infligir lesiones físicas o la muerte.
4. Muestra, mientras está en la propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
5. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
6. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad del distrito escolar.

**Arma** significa un arma de fuego como se define en 18 USC §921 a los efectos de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otra arma de fuego, pistola de aire comprimido, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, cuchillo, daga, puñal, navaja de afeitar, estilete, navaja automática, cuchillo de gravedad, nudillos de bronce, tirachinas, cuchillo de nudillos de metal, caja cortadores, espadas de caña, pistolas de dardos electrónicos, estrellas de Kung Fu, pistolas paralizantes electrónicas, aerosoles de pimienta u otros aerosoles nocivos, bombas explosivas o incendiarias u otros dispositivos, instrumentos, materiales o sustancias que puedan causar lesiones físicas o la muerte, cuando se utilicen para causar lesiones físicas o la muerte.

**Peso** significa que, aparte del significado obvio en las ciencias físicas, la palabra se usa en referencia al "tamaño" de una persona.

## **IV. Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes**

### **A. Derechos de los Estudiantes**

Los programas OU BOCES están comprometidos a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo las leyes estatales y federales y la política de OU BOCES.

Además de esos derechos, todos los estudiantes del distrito tienen derecho a:

1. asistir a la escuela en el distrito en el que reside el padre o tutor legal.
2. esperar que la escuela sea un lugar seguro, ordenado y útil para que todos los estudiantes obtengan una educación y sean tratados con justicia.
3. ser respetado como individuo.
4. expresar sus opiniones verbalmente o por escrito, siempre que lo haga de manera respetuosa.
5. vestirse de tal manera que exprese su personalidad de acuerdo con el código de vestimenta.
6. a que se les brinden oportunidades educativas iguales y apropiadas.
7. participar en todas las actividades escolares en igualdad de condiciones independientemente de la raza, el color, el credo, el peso, la religión, la práctica religiosa, el sexo, la orientación sexual, el género (identidad de género y expresión de género), el origen nacional, el grupo étnico, el filiación, edad, estado civil o incapacidad.
8. tener acceso a información relevante y objetiva sobre el abuso de drogas y alcohol, así como acceso a personas o agencias capaces de brindar asistencia directa a los estudiantes con problemas personales graves.
9. estar protegido contra el acoso, la intimidación, el ciberacoso y/o la discriminación, en función de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión o la práctica religiosa, el sexo, el género/identidad de género, la orientación sexual o la discapacidad, reales o percibidos, por empleados o estudiantes en la propiedad escolar o en un evento, función o actividad patrocinada por la escuela.
10. aprender comportamientos apropiados para el ambiente escolar y laboral.
11. presentar su versión de los eventos relevantes al personal escolar autorizado para imponer una consecuencia disciplinaria.
12. acceder a las políticas, reglamentos y reglas de la escuela y, cuando sea necesario, recibir una explicación de esas reglas por parte del personal de la escuela.
13. resolver quejas, quejas e inquietudes de manera expedita, justa y amistosa, como se describe en las políticas: Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (#6550), Estudiantes con Discapacidades (#6500), así como Educación Profesional y Técnica (#7220).
14. guiarse por una política de disciplina que se implemente de manera justa y consistente.

### **B. Responsabilidades de los Estudiantes**

Todos los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. asistir a la escuela todos los días, con regularidad y a tiempo, realizar las tareas y esforzarse por hacer un trabajo de la más alta calidad posible y tener la oportunidad de recibir una buena educación.
2. estar al tanto de todas las reglas y expectativas que regulan el comportamiento del estudiante y comportarse de acuerdo con estas pautas y contribuir al mantenimiento de un ambiente escolar seguro y ordenado que conduce al aprendizaje.
3. respetarse unos a otros y tratar a los demás de la manera en que uno quisiera ser tratado.
4. expresar opiniones e ideas de manera respetuosa para no ofender, calumniar o restringir los derechos y privilegios de otros.
5. vestirse apropiadamente de acuerdo con el código de vestimenta, para no poner en peligro la salud física, la seguridad, limitar la participación en actividades

- escolares o distraer indebidamente.
6. conocer los programas educativos disponibles para utilizar y desarrollar al máximo sus capacidades.
  7. trabajar lo mejor que pueda en todas las actividades académicas y extracurriculares, además de ser justo y solidario con los demás.
  8. estar al tanto de la información y los servicios disponibles y buscar ayuda para tratar problemas personales, cuando corresponda.
  9. respetarse unos a otros y tratar a los demás de manera justa de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y las disposiciones de la Ley de Dignidad. Comportarse de una manera que fomente un entorno libre de intimidación, acoso, hostigamiento, ciberacoso y/o discriminación. Para denunciar y alentar a otros, para denunciar cualquier incidente de intimidación, acoso, hostigamiento, ciberacoso y/o discriminación.
  10. reconocer y aceptar la responsabilidad de sus acciones.
  11. comportarse como representantes de los programas de OU BOCES cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela, y atenerse a los más altos estándares de conducta, comportamiento y deportividad.
  12. cumplir con las políticas de uso de Internet y del sitio web de OU BOCES.
  13. trabajar lo mejor que puedan en todas las actividades educativas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar su nivel más alto de logro.
  14. responder a las instrucciones dadas por los maestros, administradores y otro personal escolar de una manera respetuosa y positiva.
  15. hacer preguntas cuando no entiendan.
  16. buscar ayuda en la resolución de problemas para evitar intervenciones disciplinarias.
  17. contribuir a mantener un ambiente escolar seguro y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y promueva el respeto mutuo y la dignidad para todos.
  18. respetar la propiedad escolar (como casilleros, escritorios, libros, etc.) y los terrenos. Ayuda a mantenerlo libre de daños.

## **V. Socios Esenciales**

La Junta reconoce los roles esenciales de todos los miembros de la comunidad escolar, incluidos los padres, estudiantes, administradores y directores, maestros, consejeros, personal de apoyo y otro personal escolar en la promoción de un ambiente positivo, saludable y libre de acoso. La colaboración es esencial para promover y fomentar un ambiente escolar que promueva la tolerancia, el respeto y la dignidad de todas las personas dentro de la comunidad escolar. Los administradores de la escuela, los maestros, el personal y otro personal de la escuela están encargados de proporcionar una respuesta oportuna y adecuada a la edad para desalentar y responder a los incidentes de discriminación y/o acoso en la propiedad escolar o en una función escolar.

### **A. Padres**

Una relación cooperativa entre el hogar y la escuela es esencial para el desarrollo y logro exitoso de cada estudiante. Para lograr esta relación de cooperación, se insta a los padres a:

1. reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres, la escuela y la comunidad.
2. enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
3. asegurar que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a tiempo.
4. asegurarse de que las ausencias sean legítimas y estén acompañadas de una nota cuando el estudiante regrese a la escuela.
5. asegurarse de que sus hijos estén vestidos y arreglados de manera consistente con el código de vestimenta de los estudiantes.
6. ayudar a sus hijos a entender que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.



7. conocer las reglas de la escuela, las responsabilidades de sus hijos y ayudarlos a entender sus responsabilidades para que sus hijos puedan ayudar a crear un ambiente escolar seguro, respetuoso y de apoyo.
8. transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y los programas OU BOCES.
9. fomentar relaciones positivas a través de la comunicación con el personal de la escuela.
10. ayudar a sus hijos a desarrollar estrategias para manejar eficazmente la presión de los compañeros y saber cuándo buscar ayuda y de quién.
11. informar a los funcionarios escolares sobre cualquier inquietud o queja que pueda afectar la conducta o el desempeño de los estudiantes de manera respetuosa y oportuna.
12. proporcionar un lugar para el aprendizaje y garantizar que se completen las tareas asignadas.
13. notificar al personal de la escuela de cambios en el número de teléfono, dirección o contactos de emergencia.
14. enseñar a sus hijos el respeto y la dignidad por sí mismos y por otros estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad y expresión de género, o sexo, reales o percibidos, que fortalecerá la confianza del niño y promoverá el aprendizaje de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.
15. cooperar con la escuela para resolver conjuntamente cualquier problema relacionado con la escuela.
16. educar y supervisar a los niños sobre el mal uso de los dispositivos electrónicos que pueden usarse para intimidar, acosar y/u ofender sexualmente a otros.

#### B. Maestros y Personal

Se espera que todos los maestros y el personal de apoyo del programa OU BOCES:

1. mantengan un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad y expresión de género, o sexo, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá el autoconcepto de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
2. estén preparados para enseñar.
3. demuestren interés en la enseñanza y preocupación por los estudiantes y el rendimiento de los estudiantes.
4. se adhieran a las políticas y reglas de la escuela, y hacerlas cumplir de manera justa, oportuna y consistente.
5. comuniquen a los estudiantes y padres:
  - a. objetivos y requisitos del curso
  - b. procedimientos de marcado/calificación
  - c. plazos de asignación
  - d. expectativas para los estudiantes
  - e. comportamiento en el salón plan de disciplina
  - f. derechos y responsabilidades del estudiante
6. se comuniquen regular y puntualmente con los estudiantes, padres y otros maestros en relación con el crecimiento y el rendimiento.
7. cumplan con la política y los procedimientos relacionados con el intercambio de información confidencial.
8. demuestren un comportamiento modelo que se enseña en la escuela y la

- ocupación.
9. confronten los problemas de discriminación y acoso en cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
  10. aborden los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes en la escuela o en el salón de clases.
  11. reporten incidentes de acoso, intimidación, ciberacoso, discriminación y/o comportamiento que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar que sea presenciada o no llevado a la atención de un maestro al administrador del edificio y/o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna (Formulario de Informe de Acoso, Discriminación y/o Intimidación).
  12. utilicen rutinas de clase que contribuyan al programa de instrucción total y al desarrollo de la responsabilidad cívica del estudiante.
  13. busquen el desarrollar relaciones cooperativas cercanas con los padres para el beneficio educativo del estudiante.
  14. distinguir entre la mala conducta estudiantil menor que es mejor manejada por el maestro y los problemas mayores que requieren la asistencia del administrador.
  15. manejar las infracciones individuales en privado y evitar castigar al grupo por el mal comportamiento de uno o dos.
  16. identificar los cambios en los patrones de comportamiento de los estudiantes y notificar al personal apropiado.
  17. educar a los estudiantes sobre el mal uso de los dispositivos electrónicos que pueden usarse para intimidar, acosar u ofender sexualmente a otros estudiantes.

### C. Consejeros

Se espera que todos los consejeros de OU BOCES:

1. ayuden a los estudiantes a sobrellevar la presión de sus compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
2. inicien conferencias de maestro/estudiante/consejero y conferencias de padres/maestro/estudiante/consejero, según sea necesario, como una forma de resolver problemas y lograr los resultados deseados.
3. revisen regularmente con los estudiantes su progreso educativo y/o conductual y sus planes de carrera.
4. ayuden a los estudiantes según corresponda con la planificación de carrera/planes de transición.
5. animen a los estudiantes a beneficiarse del plan de estudios y de los programas y actividades extracurriculares.
6. ayuden a los estudiantes a prepararse y lograr los resultados deseados.
7. notifiquen al director si un estudiante presenta problemas que amenazan su vida o la de otros.
8. participen en la planificación y el desarrollo de programas estudiantiles, para mejorar y maximizar el rendimiento estudiantil.
9. cumplan con la política y los procedimientos relacionados con el intercambio de información confidencial.
10. mantengan y fomenten un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (identidad de género y expresión de género) o sexo, reales o percibidos. , con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y

promoverá la confianza para aprender.

11. reporten incidentes de acoso, intimidación, ciberacoso, discriminación y/o comportamiento que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar que sea presenciada o no llevado a la atención de un maestro al administrador del edificio y/o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna (Formulario de Informe de Acoso, Discriminación y/o Intimidación).
12. identifiquen los cambios en los patrones de comportamiento de los estudiantes y notificar al personal apropiado.
13. educar y ayudar a los estudiantes a crear un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes.

#### D. Enfermeros

Se espera que todos los enfermeros escolares y maestros de enfermería escolar de OU BOCES:

1. participen en la planificación y el desarrollo de procesos de los programas estudiantiles, para mejorar y maximizar el rendimiento estudiantil en sus planes educativos.
2. proporcionen un ambiente respetuoso y confiable para los estudiantes que buscan ayuda con problemas médicos, sociales, emocionales o ambientales de la vida que afectan su capacidad para aprender o beneficiarse de su programa escolar.
3. comunicar y referir a los maestros, consejeros y personal de apoyo, información sobre un estudiante, lo que puede designarlo como de “alto riesgo” de comportamientos inapropiados o violentos.
4. proporcionar a los estudiantes información de salud y actuar como un recurso con respecto a problemas relacionados con la salud personal, durante visitas episódicas, evaluaciones obligatorias y exámenes.
5. proporcionar un programa de servicios de salud para estudiantes que sea integral, accesible y respetuoso de las necesidades de confidencialidad de los estudiantes.
6. participar, organizar y ayudar en el desarrollo del plan de estudios de educación sobre la salud exigido por el estado para los estudiantes y el programa de educación sobre la salud para la facultad y el personal.
7. seguir los regímenes médicos establecidos por los proveedores de atención médica de la comunidad y ayudar a los estudiantes/familias a acceder a actividades de seguimiento para garantizar el éxito de los estudiantes en la escuela.
8. reportar incidentes de acoso, intimidación, ciberacoso, discriminación y/o comportamiento que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar que sea presenciada o no llevado a la atención de una enfermera al administrador del edificio y/o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna (Formulario de Informe de Acoso, Discriminación y/o Intimidación).

#### E. Para Educadores

Se espera que todos los para educadores de OU BOCES:

1. ayuden a los maestros a mantener un clima de respeto mutuo y con dignidad, lo que fortalecerá el autoconcepto de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
2. demuestren interés y preocupación por el rendimiento de los estudiantes.
3. conozcan las políticas y reglas de la escuela y ayudar a hacerlas cumplir de manera justa y consistente.
4. ayuden al personal certificado a apoyar el entorno de aprendizaje.

5. comportamiento modelo enseñado en la escuela.
6. reportar incidentes de acoso, intimidación, ciberacoso, discriminación y/o comportamiento que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar que sea presenciada o no llevado a la atención de un paraeducador al administrador del edificio y/o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna (Formulario de Informe de Acoso, Discriminación y/o Intimidación).

#### F. Psiquiatras

Se espera que los psiquiatras de OU BOCES:

1. participen en consultas con directores, maestros y personal de apoyo para promover una mayor comprensión de las necesidades académicas y clínicas del estudiante para maximizar su potencial.
2. sean un recurso para el personal, según sea necesario, en el desarrollo de planes de comportamiento efectivos para promover resultados positivos para los estudiantes.
3. cumplan con la política y los procedimientos relacionados con el intercambio de información confidencial.
4. sean un recurso educativo para el personal en la promoción de una mayor comprensión de los problemas complejos de salud mental.

#### G. Distritos Escolares

El distrito escolar de origen:

1. se asociará con el personal de OU BOCES para garantizar que los programas académicos y/o vocacionales de los estudiantes brinden la oportunidad de que los estudiantes alcancen su máximo potencial.
2. proporcionará a los estudiantes un transporte seguro hacia y desde el campus de OU BOCES o los programas satélite, al mismo tiempo que está disponible para colaborar en la resolución de problemas disciplinarios agudos.
3. estará disponible para reunirse con el personal y los padres de OU BOCES para colaborar en la resolución de problemas disciplinarios agudos.
4. tras la remisión, proporcionar a los programas OU BOCES registros académicos, médicos y psiquiátricos completos (según corresponda) en un esfuerzo por ayudar al personal a realizar ubicaciones programáticas para garantizar que los estudiantes tengan la máxima oportunidad de tener éxito.

#### H. Administradores

Se espera que todos los administradores de OU BOCES:

1. promuevan un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa real o percibida, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género) o sexo.
2. aseguren que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director y tener acceso al director/administrador para la reparación de quejas.
3. evalúen regularmente todos los programas de instrucción.
4. apoyen el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas y tecnologías emergentes.
5. hagan cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
6. mantengan y fomenten un clima de respeto mutuo y con dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo

étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad y expresión de género, o sexo, reales o percibidos, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.

7. reporten incidentes de acoso, intimidación, ciberacoso, discriminación y/o comportamiento que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar que sea presenciada o no se le informó a un maestro sobre el administrador del edificio y/o el Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna (Formulario de Informe de Acoso, Discriminación y/o Intimidación).
- desarrolle programas y procedimientos, que están dirigidos a reducir la mala conducta de los estudiantes.

#### I Director de Operaciones

El director de operaciones:

- promoverá un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, libre de acoso, intimidación, intimidación cibernética y/o discriminación, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
- revisará con los administradores las políticas de la Junta y las leyes y reglamentos estatales y federales relacionados con las operaciones y la administración de la escuela.
- informará a la Junta sobre las tendencias educativas relacionadas con la seguridad escolar y el Código de Conducta Estudiantil.
- trabajará para crear programas de instrucción que promuevan un comportamiento positivo y sean sensibles a las necesidades de los alumnos y maestros.
- trabajará con los administradores para hacer cumplir el Código de Conducta Estudiantil y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.

#### J. Junta Cooperativa

La Junta:

- colaborará con los estudiantes, maestros, administradores, organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un Código de Conducta Estudiantil que defina claramente las expectativas para los estudiantes, el personal y los visitantes en la propiedad escolar, en las funciones escolares, o bajo la supervisión de la escuela.
- adoptará y revisará, al menos una vez al año, el Código de Conducta Estudiantil para evaluar la efectividad del Código y la equidad y consistencia de su implementación.
- nombrará un Coordinador de la Ley de Dignidad en cada edificio escolar. El Coordinador de la Ley de Dignidad estará completamente capacitado para manejar las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad y expresión de género y sexo. El Coordinador de la Ley de Dignidad estará disponible para los estudiantes y otros miembros del personal para consultas y consejos según sea necesario sobre la Ley de Dignidad. (Se puede encontrar una lista completa de los Coordinadores de la Ley de Dignidad de OU BOCES en el Apéndice B)

#### K Personal del Servicio de Apoyo Estudiantil y Otro Personal Escolar

Se espera que todo el servicio de apoyo estudiantil y otro personal:

- mantengan y fomenten un clima de respeto mutuo y con dignidad para todos los estudiantes que prohíba el acoso, la intimidación, el ciberacoso y/o la discriminación,

independientemente de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género/identidad y expresión de género, o el sexo, reales o percibidos, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.

- reporten incidentes de acoso, intimidación, ciberacoso, discriminación y/o comportamiento que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar que sea presenciada o no llevado a la atención de un miembro del personal, el administrador del edificio y/o el Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna (Formulario de Informe de Acoso, Discriminación y/o Intimidación).

#### L. Coordinadores de la Ley de Dignidad

Sus deberes son los siguientes:

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, real o percibida, práctica, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo identidad y expresión de género) o sexo.
2. Supervisar y coordinar el trabajo de los comités de prevención del acoso a nivel de distrito y de edificios.
3. Identificar recursos curriculares que apoyen la infusión de civismo en la instrucción y la gestión del aula; y proporcionar orientación al personal sobre cómo acceder e implementar esos recursos.
4. Coordinar, con el Comité de Desarrollo Profesional, capacitaciones en apoyo al comité de prevención del bullying.
5. Ser responsable de monitorear e informar sobre la efectividad de la política de prevención de la intimidación del distrito.
6. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
7. Abordar los prejuicios personales que pueden impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.

### **VI. Código de Vestimenta del Estudiante**

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a la higiene personal y se vistan de manera adecuada y profesional para la escuela y las funciones escolares. Si se requiere un uniforme para el estudiante en su curso de estudio, entonces los estudiantes deben estar preparados con un uniforme limpio y ordenado todos los días.

Los estudiantes son responsables de adquirir y comprar uniformes escolares para su curso de estudio. La asistencia financiera puede estar disponible para dificultades extremas. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de la vestimenta y apariencia aceptables de los estudiantes. Todo el personal de OU BOCES debe ejemplificar y reforzar la vestimenta estudiantil aceptable y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia adecuada en el entorno escolar.

La vestimenta, el arreglo personal y la apariencia de un estudiante, incluidas las joyas, el maquillaje y las uñas, deberán:

1. ser seguros, apropiados y no interrumpir ni interferir con el proceso educativo.
2. reconocer que las faldas y pantalones cortos extremadamente cortos y las prendas breves, como blusas de tubo, blusas de red, blusas sin mangas, blusas recortadas/a la cintura, tirantes finos, escotes profundos (delantero y/o

- trasero) y prendas transparentes no son apropiadas.
3. asegurarse de que la ropa interior esté completamente cubierta con la ropa exterior.
  4. incluir calzado adecuado en todo momento. Se requerirá calzado aprobado en ciertos programas designados. (No se permitirá el calzado que represente un peligro para la seguridad).
  5. **NO** incluya el uso de sombreros en el salón de clases, excepto para fines médicos o religiosos aprobados previamente.
  6. **NO** incluya artículos que sean vulgares, obscenos, difamatorios o que denigren a otros en función de la edad, ascendencia, color, credo, discapacidad, predisposición genética o estado de portador, estado civil, estado militar, origen nacional, embarazo, afiliación política, raza, religión, sexo, orientación sexual, género (identidad de género y expresión de género), condición de veterano o cualquier otra condición legalmente protegida.
  7. **NO** promueva y/o respalde el uso de alcohol, tabaco/nicotina o drogas ilegales y/o fomentar otras actividades ilegales o violentas.
  8. **NO** incluya el uso de faldas, vestidos, pantalones cortos o “skorts” que estén más arriba de la mitad del muslo.
  9. **NO** incluya accesorios afilados, correas colgantes o cadenas.
  10. **NO** incluya el uso de chaquetas o abrigos exteriores en el salón de clases.
  11. **NO** incluya ropa relacionada con pandillas y/o lo que pueda interpretarse como ropa relacionada con pandillas.
  12. Use máscaras/cubiertas faciales apropiadas según lo requieran los administradores escolares en todas las propiedades de OU BOCES.

El director será responsable de informar a los estudiantes y sus padres sobre el Código de vestimenta del estudiante al comienzo del año escolar y cualquier revisión del código de vestimenta que se haya hecho durante el año escolar.

A los estudiantes que violen el Código de Vestimenta Estudiantil se les puede solicitar que modifiquen su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo deberá reunirse con el director o su designado. Los infractores reincidentes serán considerados insubordinados y pueden estar sujetos a consecuencias disciplinarias.

### **VII. Conducta Estudiantil Prohibida**

La Junta espera que los estudiantes se comporten de manera civilizada y apropiada, con la debida consideración por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, el personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar. También se espera que se comporten adecuadamente con respecto al cuidado de las instalaciones y el equipo escolar.

La mejor disciplina es la autoimpuesta, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como las consecuencias de su mala conducta. Se espera que el personal que interactúa con los estudiantes usen medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y que ponga énfasis en educar a los estudiantes para que puedan aprender de su comportamiento y crecer en autodisciplina.

La Junta reconoce la necesidad de hacer que sus expectativas para la conducta de los estudiantes mientras se encuentran en la propiedad escolar o participando en una función escolar, sean específicas y claras. Las reglas de conducta enumeradas a continuación tienen la intención de hacer eso y enfocar la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad por su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares deberán aceptar las sanciones por su conducta.

Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias progresivas, según la gravedad del incidente. Estas acciones pueden variar desde recordatorios e instrucciones hasta la suspensión

de la escuela, cuando:

A. participan en una conducta que es violenta. Los ejemplos de conducta violenta incluyen, pero no se limitan a:

- cometer o amenazar con un acto de violencia (como golpear, patear, morder, escupir, dar puñetazos, jalar el cabello y arañar) a un maestro, administrador, otro estudiante o cualquier otra persona legalmente en la propiedad escolar;
- poseer un arma. Los oficiales de policía autorizados son las únicas personas a las que se les permite tener un arma en su poder mientras se encuentran en la propiedad escolar o en una función escolar;
- mostrar lo que parece ser un arma;
- amenazar con usar cualquier arma u objeto como arma;
- amenazar con causar daños corporales o lesiones;
- intencionalmente o imprudentemente dañar o destruir la propiedad personal de un maestro, administrador, estudiante, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluido el graffiti o el incendio provocado;
- dañar o destruir intencional o imprudentemente la propiedad escolar dentro o fuera del campus (incluye graffiti);
- participar en actividades de pandillas/usar ropa, indumentaria o artículos relacionados relacionados con pandillas; y/o
- participar en conductas de acoso, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente cause o que razonablemente se espera que cause que un estudiante tema por su bienestar físico.

B. Participar en una conducta que perturbe o impida la conducta pacífica y ordenada de la instrucción en el salón de clases y/o las operaciones normales de la escuela. Los ejemplos de conducta disruptiva incluyen pero no se limitan a:

- no cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otro personal escolar a cargo de los estudiantes;
- llegar tarde a la escuela o clase;
- no estar preparado para la clase;
- uso inapropiado de materiales educativos;
- arrojar objetos en clase o tienda, cafetería, pasillos o terrenos escolares;
- conversación crónica;
- usar, poseer, vender o intercambiar alcohol, tabaco, cigarrillos eléctricos o sustancias ilegales en los terrenos escolares y en eventos patrocinados por la escuela;
- \*usar teléfonos celulares con el fin de realizar o recibir llamadas, enviar mensajes de texto o difundir materiales dañinos para otros, incluidos, entre otros, ciberacoso, "sexting" o cualquier otro contenido inapropiado;
- \*usar teléfonos celulares u otros dispositivos para grabaciones de audio, visuales u otras grabaciones digitales no autorizadas;
- \*Los mismos estándares de conducta estudiantil aceptable, que se aplican a cualquier actividad escolar, se aplicarán al uso de dispositivos electrónicos de audio o visuales. El comportamiento inaceptable incluye, entre otros, el acoso cibernético o cualquier otro comportamiento en línea peligroso o dañino.

\*Nota: En el caso de dispositivos digitales, celulares o electrónicos, dichos dispositivos pueden usarse para fines educativos autorizados.

C. Involucrarse en una conducta que sea insubordinada. Los ejemplos de conducta insubordinada incluyen, pero no se limitan a:

- no cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otros empleados escolares a cargo de los



- estudiantes o demostrar beligerancia o falta de respeto;
- llegar tarde, faltar o salir de la escuela o clase sin permiso;
- negarse a participar en la instrucción alternativa asignada;
- saltarse o ignorar una detención asignada u otra consecuencia disciplinaria;
- falsificación del permiso de los padres, o tales documentos;
- uso indebido de pases, incluida la falsificación de firmas;
- negarse a usar una máscara cuando sea necesario, a menos que el estudiante tenga una excusa válida.

D. Participar en una conducta desordenada. Ejemplos de conducta desordenada incluyen pero no se limitan a:

- correr o comportamiento inseguro en pasillos/aulas/cafetería o espacios donde dicho comportamiento no es apropiado;
- hacer ruido irrazonable;
- usar lenguaje o gestos que son profanos, lascivos, vulgares, abusivos o intimidatorios que incluyen, entre otros, epítetos o calumnias que involucran raza, etnia, origen nacional, religión, prácticas religiosas, género, identidad y expresión de género, sexo, real o percibido. orientación sexual, edad o discapacidad;
- obstruir el tránsito de vehículos o peatones;
- participar en cualquier acto deliberado que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar;
- deambular o traspasar cualquier edificio escolar, o área distinta a la que asisten regularmente, sin permiso del administrador a cargo del edificio;
- conducir en el campus imprudentemente;
- NO seguir las reglas de seguridad del salón de clases, la tienda y la piscina;
- uso indebido de computadoras/comunicaciones electrónicas, incluido cualquier uso no autorizado de computadoras, software o Internet/cuenta de Internet, acceso a sitios web inapropiados o cualquier otra violación de la Política de uso aceptable de OU BOCES;
- uso de dispositivos de video/audio, incluidos teléfonos celulares/con cámara, grabadoras, cámaras digitales y otros dispositivos electrónicos, a menos que esté bajo la dirección de personal escolar autorizado con el propósito de realizar actividades educativas;
- dañar o destruir intencional o imprudentemente la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar (incluye graffiti);
- intencionalmente o imprudentemente dañar o destruir la propiedad escolar (incluye graffiti);
- acoso.

E. Participar en cualquier gesto o acto escrito, verbal o físico (incluido el acoso, la intimidación o la intimidación) que tenga lugar en la propiedad escolar o en cualquier función patrocinada por la escuela que:

- esté motivado por cualquier característica protegida legalmente real o percibida: o
- por cualquier otra característica distintiva : y
- una persona razonable debe saber, bajo las circunstancias, que el acto(s) tendrá el efecto de dañar a un estudiante o dañar la propiedad del estudiante: o
- si la comunicación se inicia dentro o fuera de la propiedad escolar, donde la comunicación en cuestión tiene el efecto de insultar o degradar a cualquier estudiante o grupo de estudiantes de tal manera que cause una interrupción sustancial o una interferencia sustancial con el funcionamiento ordenado de la escuela.

F. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud física o mental o el bienestar de los demás. Ejemplos de tal conducta incluyen

pero no se limitan a la conducta a continuación.

- Intentar participar o realizar un acto de violencia mencionado en la Sección A.
- Difamación, que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o sin privilegios sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañan la reputación de la persona o el grupo identificable al degradarlos.
- Mentir a cualquier personal de la escuela.
- no ser sincero con el personal de la escuela
- reteniendo información u obstruyendo cualquier investigación en proceso.
- Robar o intentar robar la propiedad de otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o asistiendo a una función escolar.
- Actos de acoso sexual como se define en la política de acoso sexual de OU BOCES. El acoso sexual incluye avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales, tomar, enviar o recibir videos, imágenes o grabaciones auditivas sexualmente explícitos y otras conductas o comunicaciones verbales o físicas de naturaleza sexual.
- Vender, usar, distribuir o poseer material obsceno.
- Poseer o usar cualquier producto de tabaco, incluido fumar un cigarrillo, un cigarro y una pipa o usar tabaco para mascar o sin humo, o usar cigarrillos electrónicos o productos de vapor inhalados.
- Poseer, consumir, vender, distribuir, ofrecer, fabricar, intentar vender o intercambiar bebidas alcohólicas, drogas, sustancias ilegales o controladas, incluidos, entre otros, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, busca- drogas similares y cualquier versión sintética de las mismas, ya sea específicamente ilegal o no, sustancias comúnmente denominadas "drogas de diseño" que son sustancias diseñadas y sintetizadas para imitar los efectos y usos previstos, que son químicamente sustancialmente similares a las drogas ilegales, que pueden o no pueden estar etiquetados para consumo humano, otras sustancias como suplementos dietéticos, pastillas para bajar de peso, etc., o poseer o consumir (sin autorización). Esto también incluye el uso inapropiado o el intercambio de medicamentos recetados y/o de venta libre.
- Iniciar un informe o advertencia de incendio, amenazas de tiroteos escolares u otra catástrofe sin causa válida, incluido el uso indebido del 911, descargar un extintor de incendios, iniciar una falsa alarma, hacer amenazas de bomba o activar las alarmas de incendio.
- Participar en actividades de pandillas/usar ropa, indumentaria o artículos relacionados que identifiquen a pandillas.
- Discriminación que incluye el uso de raza, color, credo, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, sexo, género (identidad y expresión), orientación sexual, peso o discapacidad para negar derechos, trato equitativo o acceso a instalaciones disponibles para otros. .
- El acoso (o Bullying) es la creación de un ambiente hostil por conducta o amenazas, intimidación o abuso.
- "Acoso por Internet" (también conocido como "acoso cibernético"), incluido el uso de mensajería instantánea, correo electrónico, sitios web, salas de chat, mensajes de texto o cualquier otro medio electrónico, cuando dicho uso interfiere con el funcionamiento de la escuela o infringe sobre la salud general, la seguridad y el bienestar de los estudiantes o empleados.
- Hacer declaraciones o representaciones falsas o inapropiadas a sabiendas sobre un individuo o grupo identificable o individuos que dañan la reputación de sus personas o grupo al degradarlos.
- Intimidación, que incluye participar en acciones o declaraciones que hacen que una persona tenga miedo de daño físico o psicológico.
- Novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otra

persona con el fin de iniciar, afiliarse o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por la escuela.

- Usar lenguaje vulgar o abusivo, o maldecir.
- Posesión y/o uso de artículos prohibidos en los terrenos escolares, incluyendo navajas, encendedores, fósforos, punteros láser, fuegos artificiales, bombas de humo, bombas fétidas, pargos/poppers, facsímiles de armas, incluidas municiones falsas, etc.
- Apuestas.
- Exposición indecente, es decir, exposición a la vista de las partes íntimas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
- Muestras públicas de afecto inapropiadas.
- Manipulación de alarmas contra incendios o Desfibriladores Externos Automáticos.
- Someter a otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o que asista a una función escolar al peligro al participar imprudentemente en una conducta que cree un riesgo sustancial de lesiones.
- Andar en patineta, patinar o andar en bicicleta de riesgo sin autorización en la propiedad escolar.

G. Participar en el mal uso de las comunicaciones informáticas/electrónicas.

- Está prohibido el uso de Internet, teléfonos, teléfonos celulares u otros medios tecnológicos para amenazar, acosar o denigrar a otros estudiantes o al personal escolar.
- OU BOCES no se hace responsable de la pérdida y/o robo de cualquier dispositivo electrónico portátil.
- Escuela primaria/secundaria: el uso de un dispositivo electrónico durante el día escolar está estrictamente prohibido y, si se descubre, será confiscado. Al recibir la aprobación previa del director del edificio, un estudiante puede usar un dispositivo tecnológico que sea congruente con el programa educativo del estudiante. Los usuarios no deben usar los recursos del sistema para ningún propósito que no sea instructivo, pero no limitado a: mensajería instantánea personal (chat, mensajes de texto y video), sitios de redes sociales (p. ej., Facebook, Twitter, Pinterest), aplicaciones inapropiadas, compras en línea, juegos o uso personal de medios de transmisión, como estaciones de radio en línea, videos musicales o transmisiones de video.
- Escuela secundaria: no se permite el uso de dispositivos electrónicos como, entre otros, teléfonos inteligentes/celulares, dispositivos de música personales y buscapersonas en clase o durante situaciones de emergencia o simulacros sin el permiso de un miembro del personal.
- Cualquier uso no autorizado de software de computadora o cuenta de Internet/intranet, acceder a sitios web inapropiados, compartir contraseñas, descargar material no educativo, alterar y/o manipular el sistema informático y/o la configuración de la computadora o cualquier otra violación del uso aceptable de OU BOCES política.

H. Ayudar o participar en cualquier forma de mala conducta académica.

Ejemplos de mala conducta académica incluyen, pero no se limitan a:

- plagio;
- engaño;
- copiar; y/o
- alteración de registros.

I. Participar en mala conducta fuera del campus que interfiere con, o que razonablemente se puede esperar que interrumpa sustancialmente el proceso educativo en la escuela o una función escolar. Dicha conducta incluye, pero no se limita a, amenazar o acosar a los estudiantes o al

personal de la escuela a través de cualquier medio fuera del campus, incluido el acoso cibernético.

### **VIII. Reportar Violaciones del Código de Conducta**

Se alienta a los estudiantes, maestros y otro personal de OU BOCES a reportar cualquier violación del Código de Conducta al director del edificio o, en su ausencia, a la persona designada en funciones. Los maestros y otro personal de OU BOCES deberán informar de inmediato a los estudiantes violentos al director del edificio, al director, al director de operaciones o a la persona designada.

OU BOCES informará cualquier acto de violencia contra las personas que constituya un delito mayor o menor y otras violaciones del Código de Conducta, que constituyan un delito menor o mayor a la agencia de aplicación de la ley local correspondiente. Cuando sea necesario, OU BOCES presentará una denuncia en vía penal contra el presunto autor.

OU BOCES informará cualquier violación del Código de Conducta, que constituye un delito cuando el estudiante es menor de 16 años, a las agencias de servicios humanos correspondientes. Cuando sea necesario, el distrito presentará una petición de delincuencia juvenil o una petición de persona que necesita supervisión (PINS) en el Tribunal de Familia.

Cualquier estudiante que observe a un estudiante en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad escolar o en una función escolar deberá informar esta información de inmediato a un maestro, al director o a cualquier administrador de OU BOCES. Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal que se encuentre, será confiscada por el personal de inmediato. Esto será seguido por una notificación a los padres del estudiante. Se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes, que pueden incluir la suspensión y la remisión a enjuiciamiento.

El director debe notificar a la agencia de aplicación de la ley local correspondiente de aquellas violaciones del Código de Conducta que constituyen un delito y afectan sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela tan pronto como sea práctico. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de una notificación por escrito el mismo día en que se realiza la llamada telefónica. La notificación debe identificar al(los) estudiante(s) y explicar la conducta que violó el Código de Conducta Estudiantil y constituye un delito. Sin embargo, tales notificaciones solo se pueden hacer en la medida en que no violen la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia.

El director, el superintendente o la persona designada deben notificar de inmediato a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente cuando se crea que cualquier acoso, intimidación, intimidación cibernética o discriminación constituye una conducta delictiva.

Se espera que todo el personal del distrito autorizado para imponer sanciones disciplinarias lo haga de manera rápida, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no está autorizado a imponer sanciones disciplinarias informe de inmediato las violaciones del Código de Conducta a su supervisor, quien, a su vez, impondrá una sanción disciplinaria apropiada, si así lo autoriza, o remitirá el asunto a un miembro del personal que está facultado para imponer la sanción correspondiente.

### **No tomar represalias por informar o participar en una investigación cuando se actúa de buena fe.**

Cualquier acto de represalia contra cualquier persona que denuncie o haya presentado una denuncia de comportamiento acosador o discriminatorio, está estrictamente prohibido y es ilegal, y por lo tanto sujeto a acción disciplinaria. Asimismo, se prohíben las represalias contra cualquier persona que haya testificado, asistido o participado de cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia de una denuncia de acoso o discriminación. A los

efectos de esta política, las represalias incluyen, entre otras, amenazas verbales o físicas, intimidación, burlas, sobornos, destrucción de propiedad, difusión de rumores, acecho, llamadas telefónicas acosadoras y cualquier otra forma de acoso. Cualquier persona que tome represalias está sujeta a medidas disciplinarias inmediatas, que pueden incluir la suspensión o el despido, según corresponda.

Los empleados víctimas también tienen derecho a presentar quejas ante la Comisión Federal para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo y la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York. Nada de lo dispuesto en estas reglamentaciones se interpretará como una limitación del derecho del denunciante a presentar una demanda en un tribunal estatal o federal.

Además, todos los denunciantes; aquellos que participen en la investigación de una denuncia de conformidad con la ley estatal y las políticas del distrito, o que deban testificar, participar o ayudar en el procedimiento de investigación, estarán libres de represalias de cualquier tipo y que hayan actuado razonablemente y de buena fe, tienen derecho a estar libres de represalias de cualquier tipo.

### **IX. Procedimientos Disciplinarios y Sanciones**

La disciplina es más efectiva cuando trata directamente el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes consideren justa, razonable e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes usen medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina y aprender comportamientos socialmente aceptables.

Como OU BOCES utiliza cámaras para mantener un entorno de aprendizaje seguro y protegido, las secuencias de video pueden usarse cuando los incidentes requieran medidas disciplinarias.

La acción disciplinaria, cuando sea necesaria, será firme, justa y consistente para que sea lo más efectiva posible para cambiar el comportamiento de los estudiantes. Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer sanciones disciplinarias considerará lo siguiente:

1. la edad del estudiante;
2. la naturaleza del delito y las circunstancias que llevaron al delito;
3. el historial disciplinario previo del estudiante;
4. la efectividad de otras formas de disciplina;
5. información de padres, maestros y/u otros, según corresponda;
6. otras circunstancias atenuantes; y
7. la discapacidad del estudiante.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante por lo general ameritaría una consecuencia más leve que las infracciones posteriores. Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad, o sospecha de discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial o al Comité de la Sección 504, y será sancionado según corresponda. La disciplina para estudiantes con discapacidades se administrará de acuerdo con los requisitos separados de este Código de Conducta para disciplinar a estudiantes con discapacidades. Un estudiante identificado con una discapacidad no será disciplinado por un comportamiento que sea una manifestación de su discapacidad, excepto como se explica en la Sección XI del presente.

### **Consecuencias Disciplinarias/Remediación**

Incluso con prevención y educación, aún pueden ocurrir casos de discriminación o acoso. Si surgiera tal instancia, se debe informar a la persona que participa en la conducta de acoso o discriminación que sus acciones y conducta no serán toleradas y que su comportamiento debe cambiarse de inmediato. Los estudiantes que participen en conductas acosadoras o

discriminatorias recibirán orientación sobre cómo tomar decisiones positivas y apoyo para comprender cómo sus acciones han impactado negativamente a otros estudiantes y no deben continuar. Según corresponda, el director del edificio u otro administrador autorizado tomará medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del distrito. Si el comportamiento discriminatorio o de acoso alcanza el nivel de actividad delictiva, se contactará a la policía.

Las consecuencias de disciplina progresiva se considerarán en respuesta a instancias de discriminación o acoso, y el individuo que imponga las consecuencias deberá considerar la naturaleza y la gravedad de la mala conducta, la edad de desarrollo del estudiante y el historial de comportamientos problemáticos del estudiante, intervenciones previas y la respuesta del estudiante. debe imponerse de manera consistente con el Código de Conducta del distrito.

Además de las medidas disciplinarias, se deben considerar las respuestas correctivas para discernir por qué ocurrió la discriminación o el acoso y deben estar dirigidas a corregir el comportamiento problemático, evitar que vuelva a ocurrir y proteger al objetivo del acto. Las medidas correctivas pueden ser apropiadas de forma individual o para toda la escuela, según la naturaleza de la mala conducta subyacente.

#### A. Sanciones

Los estudiantes que hayan violado el Código de Conducta Estudiantil pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solas o combinadas. El personal de la escuela identificado después de cada sanción está autorizado a imponer esa sanción, de conformidad con los derechos del estudiante al debido proceso.

1. Advertencia verbal: conferencia entre el maestro y el estudiante, contacto con los padres, tiempo fuera de clase, tiempo fuera de clase breve, pérdida del privilegio del salón de clases: cualquier miembro del personal de la escuela.
2. Advertencia por escrito: maestro, entrenadores, consejeros escolares, director o su designado.
3. Notificación verbal a un padre: entrenadores, consejeros escolares, maestros, director o su designado.
4. Notificación por escrito a un padre: entrenadores, consejeros escolares, maestros, director o su designado.
5. Entorno alternativo para la instrucción: maestros, supervisores clínicos o de trabajo, director o su designado.
6. Suspensión del transporte: administración del distrito escolar en el hogar.
7. Suspensión de actividades extracurriculares: distrito escolar de origen, director o su designado.
8. Suspensión de los privilegios de estacionamiento: el director o su designado.
9. Suspensión de otros privilegios: director o su designado.
10. Retiro de la clase: maestro, director o su designado.
11. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) de la escuela: el director o su designado.
12. Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela: director de operaciones o distrito escolar de origen.
13. Retiro del programa - distrito escolar de origen.
14. Suspensión permanente del programa – distrito escolar de origen.
15. Remisión a las autoridades policiales o judiciales: director o su designado, director, director de operaciones o distrito escolar local.
16. Suspensión dentro de la escuela – director o su designado.
17. Remisión a los servicios del Condado de Orange: el director o su designado.
18. Confiscación de dispositivos prohibidos: cualquier miembro del personal de OU BOCES.

#### A. OU BOCES Procedimiento de Debido Proceso

En todos los casos, independientemente de la sanción impuesta, el personal escolar autorizado para imponer la sanción debe informar al estudiante qué mala conducta se alega que cometió el estudiante y debe investigar los hechos relacionados con la mala conducta alegada. Los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela imponiendo la sanción disciplinaria. Los estudiantes que recibirán sanciones que no sean una advertencia verbal, una advertencia por escrito, una notificación por escrito a sus padres o una detención, tienen derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

##### 1. Detención

Los maestros, directores, subdirectores y el director de operaciones pueden usar la detención como sanción por la mala conducta del estudiante en situaciones en las que la expulsión del salón de clases o la suspensión serían inapropiadas.

##### 2. Suspensión del transporte contratado/provisto por OU BOCES

Si un estudiante no se comporta correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús informe al administrador del edificio sobre dicha mala conducta. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario grave pueden tener sus privilegios de transporte suspendidos por el director del distrito de origen, el administrador del edificio y/o el director de operaciones.

En tales casos, los padres del estudiante serán responsables de asegurarse de que su hijo llegue y regrese de la escuela de manera segura. Si la suspensión del transporte equivale a una suspensión de la asistencia, OU BOCES hará los arreglos apropiados para proveer la educación del estudiante.

Un estudiante sujeto a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el administrador que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.

##### 3. Suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios

Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la sanción involucrada.

##### 4. Suspensión dentro de la escuela

La Junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de los estudiantes de asistir a la escuela y la necesidad de orden en el salón de clases para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Como tal, la Junta autoriza a los directores de los edificios, a los subdirectores y al director de operaciones a colocar a un estudiante que de otro modo sería suspendido de la escuela como resultado de una violación del Código de Conducta en "suspensión dentro de la escuela". "Suspensión dentro de la escuela" es la remoción temporal de los estudiantes del salón de clases y su ubicación en otra área del edificio escolar designada para dicha suspensión donde los estudiantes recibirán una educación alternativa sustancialmente equivalente. Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad

por la Ley de Educación §3214.

5. Retiro de un estudiante del salón de clases

OU BOCES ha determinado que ciertos actos de mala conducta interfieren con la instrucción y/o la seguridad y el bienestar de los estudiantes y personal. Aunque algunos incidentes de mala conducta pueden requerir la remoción del salón de clases o la suspensión de la escuela, se harán esfuerzos para tratar la mala conducta sin la remoción del salón de clases o la suspensión de la escuela. Esto está en consonancia con el objetivo de evitar consecuencias que interrumpan o interfieran con el aprendizaje. Sin embargo, a ningún niño se le permitirá continuar interrumpiendo la instrucción de la clase o interfiriendo con la seguridad de la escuela, su personal, estudiantes y visitantes.

Las técnicas tradicionales de manejo del salón de clases, como hablar con un estudiante en el pasillo, un breve descanso en el salón de clases o enviar a un estudiante al consejero o al director para darle al estudiante la oportunidad de recuperar la compostura, no constituyen remociones disciplinarias por propósitos de este código.

De acuerdo con las disposiciones de la Legislación SAVE, los maestros tendrán la autoridad para sacar a un estudiante de su salón de clases por hasta 5 días siempre que el estudiante *interrumpa sustancialmente* el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases. "*Sustancialmente disruptivo*" significa que el curso de instrucción debe interrumpirse más que momentáneamente de modo que interrumpa la continuidad de la lección. Para abordar la conducta disruptiva del estudiante que "*interfiere sustancialmente*" con la autoridad del maestro sobre el salón de clases significa que: el estudiante ha sido insubordinado al maestro en presencia de la clase y no ha obedecido al menos dos de las directivas del maestro a cesar y desistir.

Si el estudiante perturbador no representa un peligro o una amenaza continua para el proceso académico, el maestro debe brindar al estudiante una explicación de por qué lo están removiendo y la oportunidad de explicar su versión de los eventos relevantes ante el estudiante. es removido.

Solo después de la discusión informal, un maestro puede sacar a un estudiante de la clase.

Si el estudiante representa un peligro para sí mismo o para los demás o una amenaza continua de interrupción, el maestro puede ordenar que el estudiante sea retirado de inmediato y el estudiante debe ser remitido a la administración. Si el estudiante presenta una amenaza continua de interrupción, el maestro puede ordenar que se retire al estudiante de inmediato. Sin embargo, el maestro debe explicar al estudiante por qué lo sacaron del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes dentro de las 24 horas. No obstante lo anterior, a la luz de las circunstancias que justifiquen la suspensión, se puede implementar la suspensión del director por conducta sustancialmente disruptiva, además de, o en lugar de, la remoción del estudiante del salón de clases por parte del maestro.

Antes de que un maestro retire a un estudiante disruptivo, el maestro deberá:

- hablar con el estudiante sobre lo inapropiado de la interrupción;
- advertir al estudiante de las consecuencias de la interrupción; y
- asignar una consecuencia por la interrupción.

A medida que surge un patrón de interrupción, el maestro:

- utilizará recursos e intervenciones a nivel del edificio;
- referir al personal apropiado (consejero, administrador, psicólogo);
- verificar con el miembro del CSE/administrador de PPS que la remoción no violará los derechos del estudiante clasificado; y
- advertir al estudiante y comunicarse con los padres sobre la eliminación en el



próximo incidente.

OU BOCES proporcionará programación y actividades educativas continuas para los estudiantes que sean retirados de sus aulas. Una apelación presentada por el padre, o el estudiante mayor de 18 años, de una decisión de remoción del director de la escuela en el hogar debe presentarse al superintendente de la escuela en el hogar antes de cualquier otra apelación.

#### Suspensión de la Escuela

La suspensión de la escuela es una sanción severa que se puede imponer sólo a los estudiantes que son insubordinados, desordenados, violentos o disruptivos, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. La responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes recae en el director del edificio y en colaboración con el director de la escuela de origen o su designado. Cualquier miembro del personal puede recomendar al director de operaciones, a su designado o al director del edificio y, cuando corresponda, a los administradores de la escuela en el hogar que se suspenda a un estudiante. Todos los miembros del personal deben informar y derivar de inmediato a un estudiante violento al director o al director de operaciones por una violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el miembro del personal debe preparar un informe escrito lo antes posible recomendando la suspensión.

#### **Hay tres categorías de suspensiones de los distritos escolares de origen, que se describen a continuación.**

*Suspensión de la escuela a corto plazo (5 días o menos):* cuando el superintendente o el director (referido como la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos en conformidad con la Ley de Educación §3214(3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad que suspende debe proporcionar una explicación de la base de la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. La notificación por escrito debe ser entregada personalmente, entrega por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la decisión de proponer la suspensión, en la última dirección conocida de los padres.

Siempre que sea posible, también se debe proporcionar un aviso por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

El aviso proporcionará una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual se propone la suspensión e informará a los padres del derecho de solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal se realizarán en el idioma dominante o el modo de comunicación utilizado por los padres. En la conferencia, a los padres se les permitirá hacer preguntas a los testigos denunciadores según los procedimientos que establezca el director. El director informará inmediatamente a los padres por escrito de su decisión. El director informará a los padres que si no están satisfechos con la decisión y desean proseguir con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al director de operaciones dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias. Si no están satisfechos con la decisión del director de operaciones, deben presentar una apelación por escrito ante la Junta presentada al secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del director de operaciones. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse al secretario del distrito dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias

extraordinarias les impidieron hacerlo. Solo las decisiones finales de la Junta pueden apelarse ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

*Suspensión de la escuela a largo plazo (más de cinco días):* cuando el superintendente determina que se puede justificar una suspensión por más de cinco días, deberá notificar al estudiante y a los padres del estudiante sobre su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, derecho a interrogar a los testigos en su contra y derecho a presentar testigos y otras pruebas en su favor. El director de operaciones escuchará personalmente y determinará el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencia para que dirija la audiencia. El funcionario de audiencias estará autorizado para administrar juramentos y emitir citaciones en relación con el procedimiento ante él/ella. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá una transcripción estenográfica. Una grabación en cinta se considerará un registro satisfactorio. El funcionario de audiencias hará determinaciones de hecho y recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de disciplina al director de operaciones. El informe del funcionario de audiencias será únicamente consultivo, y el director de operaciones podrá aceptarlo en su totalidad o en parte. Se puede apelar la decisión del superintendente ante la Junta. La Junta tomará su decisión basándose únicamente en el expediente que tenga ante sí. Todas las apelaciones a la Junta deben hacerse por escrito y presentarse a la Oficina del Distrito dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la decisión del director de operaciones, a menos que los padres puedan demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. El Directorio podrá adoptar, total o parcialmente, la decisión del director general de operaciones. Las decisiones finales de la Junta se pueden apelar ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

*La suspensión permanente* se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante representa un peligro mortal para la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, el personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o asista a una función escolar.

#### B. Períodos mínimos de suspensión

1. Estudiantes que traen un arma a la escuela: cualquier estudiante, que no sea un estudiante con una discapacidad, declarado culpable de traer una pistola, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte a la propiedad escolar. estará sujeto a suspensión de la escuela por al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de una audiencia de conformidad con la Ley de Educación §3214. El Superintendente de la escuela de origen tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso. Al decidir si modificar la sanción, el superintendente de la escuela local puede considerar lo siguiente:
  - la edad del estudiante;
  - el grado del estudiante en la escuela;
  - el expediente disciplinario previo del estudiante;
  - aportes de padres/maestros u otros;
  - la creencia del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas;
  - otras circunstancias atenuantes.

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

Se requiere que el superintendente de la escuela en el hogar remita a los estudiantes mayores de 16 años, o cualquier estudiante de 14 o 15 años que

califique para el estado de delincuente juvenil, a las autoridades policiales correspondientes. Un estudiante de 14 o 15 años que posee un arma de fuego, ametralladora o arma de fuego cargada (como se define en §265.00 de la Ley Penal) en terrenos escolares (como se define en §220.000(14) de la Ley Penal) califica como delincuente juvenil estatus bajo §1.20 de la Ley de Procedimiento Penal.

2. Los estudiantes que cometen actos violentos que no sean traer un arma a la escuela—Cualquier estudiante que haya cometido un acto violento, que no sea traer una pistola, un cuchillo, una bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar lesiones físicas o la muerte a la escuela. propiedad de la escuela, estará sujeto a suspensión de la escuela por lo menos cinco días. Si la sanción propuesta es la suspensión mínima de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad para una conferencia informal para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la sanción propuesta excede una suspensión de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la oportunidad de una audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El superintendente de la escuela de origen tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modifica la sanción, el superintendente puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.
3. Los estudiantes que repetidamente interrumpen sustancialmente el proceso educativo o repetidamente interfieran sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases pueden ser expulsados del salón de clases y estarán sujetos a una suspensión mínima de cinco días. Si la sanción propuesta excede una suspensión de cinco días, el estudiante y los padres del estudiante recibirán el mismo aviso y la misma oportunidad de audiencia para todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El superintendente de la escuela de origen tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días caso por caso. Al decidir si modificar la sanción, el superintendente de la escuela local puede considerar los mismos factores considerados al modificar una suspensión de un año por posesión de un arma.

#### C. Referencias, incluidas agencias externas

##### Consejería

Los consejeros escolares, el trabajador social escolar, el psicólogo o el consejero de asistencia estudiantil manejarán todas las referencias de estudiantes para servicios de consejería por recomendación de los administradores escolares.

##### Delincuentes juveniles e infractores juveniles

Para los estudiantes que hayan traído un arma (definida en 18 USC §930(g)(2) o un arma de fuego (definida en 18 USC §921), el superintendente de la escuela local y/o su designado deben tomar las siguientes referencias:

- a. Al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:
  - Todos los estudiantes menores de 16 años, excepto los estudiantes de 14 o 15 años que califican para un estado de delincuente juvenil según la Ley de Procedimiento Penal §1.20 (42).

- b. A las autoridades policiales correspondientes:
- Todos los estudiantes de 16 años o más, y todos los estudiantes de 14 o 15 años de edad que califican para la condición de delincuente juvenil según la Ley de procedimiento penal §1.20(42)

#### Amenazas contra BOCES

- a. En conformidad con la Ley penal 240.78 (Amenaza de Mass Harm) las amenazas de los estudiantes contra instituciones, como BOCES, incluso cuando no hay intención o capacidad para llevar a cabo la amenaza pueden ser punibles como un delito. BOCES remitirá tales asuntos a la agencia de aplicación de la ley correspondiente
- b. En conformidad con la Ley Penal 240.79, (Amenaza Agravada de Daño Masivo) amenazas hechas por estudiantes contra una institución, como BOCES, donde el estudiante también ha participado en un acto manifiesto en la comisión del delito (por ejemplo, hacer un plan, compilar una lista de objetivos, obtención de un arma, etc.) también puede ser punible como delito. BOCES remitirá dicho asunto a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.

Como recordatorio, un arma peligrosa bajo 18 USC §930(g)(2) es: cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, a excepción de una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2 1/2 pulgadas de largo.

Un arma de fuego bajo 18 USC §921 es: cualquier arma que, o esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante un explosivo; o el marco o receptor de tal arma, o cualquier silenciador o silenciador de arma de fuego; o cualquier dispositivo destructivo (p. ej., bomba, granada, misil cohete, mina, etc.); sin embargo, esto no incluye armas de fuego antiguas (p. ej., las de 1898 o anteriores, o ciertas réplicas).

#### F. Proceso de Apelaciones

La decisión del superintendente de la escuela de origen con respecto a las conclusiones de los hechos que sustentan los cargos en una audiencia de suspensión a largo plazo y/o determinación de sanción estará sujeta a apelación (o puede ser apelada) ante la Junta. La Junta revisará el registro de los procedimientos ante el superintendente de la escuela de origen o su oficial de audiencia designado, incluida una revisión de la transcripción de los procedimientos, la evidencia documental y los argumentos escritos de los representantes de las partes respectivas, si corresponde.

La Junta no brindará a los representantes de las respectivas partes la oportunidad de presentar pruebas que no consten previamente en el expediente ni de formular alegatos en persona ante la Junta.

#### G. Excursiones

Las excursiones están diseñadas para complementar y enriquecer la instrucción continua en el salón de clases. Aunque las excursiones están disponibles para todos los estudiantes, puede haber casos en los que a algunos estudiantes no se les permita participar. La seguridad de nuestros estudiantes es nuestra máxima prioridad. Los distritos escolares pueden suspender o excluir a los estudiantes de las actividades extracurriculares.

Estudiantes que (1) demuestren violaciones repetidas al Código de Conducta Estudiantil que pongan en peligro la seguridad general, la moral, la salud o el bienestar de los estudiantes y el personal; (2) interrumpen sustancialmente el proceso educativo; y (3)

interfieran sustancialmente con la autoridad de un maestro sobre el salón de clases, puede perder el privilegio de asistir a la próxima excursión programada debido a la mala conducta. Cualquier exclusión de un estudiante de una excursión estará sujeta a revisión administrativa. Un administrador tomará la decisión final sobre si un estudiante será excluido de una excursión en base a referencias disciplinarias recientes. Si se determina que la conducta que formó la base de la(s) referencia(s) del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, no será excluido de la excursión debido a tal conducta.

## **X. Instrucción Alternativa**

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un maestro o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación 3214, el distrito de origen tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante. Además, la instrucción alternativa se pondrá a disposición de cualquier estudiante, sobre la edad de asistencia obligatoria, que presente un deseo sincero de completar su educación secundaria.

## **XI. Disciplina de Estudiantes con Discapacidades Suspensión de Estudiantes con Discapacidades**

En el caso de que un estudiante tenga una discapacidad conocida o cuando se considere que los funcionarios escolares saben, de acuerdo con la ley, que un estudiante tiene una discapacidad, el distrito de origen primero procederá a realizar un §3214 por cualquier suspensión de más de cinco días. El §3214 se llevará a cabo en dos partes: la primera para determinar la culpabilidad o inocencia del estudiante sobre los cargos y la segunda para determinar la sanción.

Si se determina la culpabilidad por una violación de una disposición del Código de Conducta del distrito de origen, antes de que se imponga una sanción, se aplicarán las siguientes reglas:

### **504/ADA Discapacidad**

Para un estudiante únicamente con una discapacidad según 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (en lo sucesivo denominado (504)/Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (en lo sucesivo denominado "ADA"), el comité multidisciplinario 504 debe determinar si la conducta subyacente a los cargos fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.

1. Si se encuentra un nexo entre la discapacidad y la conducta, no se impondrá ninguna disciplina adicional y se eliminará el registro de disciplina impuesto hasta la fecha.
2. Si no se encuentra un nexo, no obstante se indica o se ha identificado una discapacidad, se puede imponer una medida disciplinaria en prisión preventiva al §3214. Un cambio de ubicación, es decir, una suspensión, remoción o transferencia, por más de 10 días escolares debe estar precedida por un aviso y una evaluación realizada por el equipo 504.
3. Los estudiantes con una discapacidad 504/ADA reconocida que se sabe que actualmente consumen o se encuentran en posesión de alcohol o drogas ilegales pueden ser disciplinados, independientemente de su estado de discapacidad, de la misma manera y en la misma medida que los estudiantes sin discapacidades.

### **Discapacidad de IDEA**

Para los estudiantes clasificados o que se presume que tienen discapacidades según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (en lo sucesivo, "IDEA", un estudiante con una discapacidad educativa), un Equipo de Manifestación debe hacer una Determinación de Manifestación antes de la suspensión de un estudiante por 10 o más días escolares consecutivos o antes de una suspensión de 10 días o menos, si se ha determinado que una suspensión de menos de 10 días escolares consecutivos constituirá un cambio disciplinario en la colocación.

Una serie de suspensiones de 10 días o menos cada una puede crear un patrón de exclusiones que constituye un cambio disciplinario en la colocación. Esa determinación se hará caso por caso de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables. Entre los factores considerados para hacer esta determinación están la duración de cada suspensión, la proximidad de las suspensiones entre sí y la cantidad total de tiempo que el estudiante está excluido de la escuela.

Se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad si antes del momento en que ocurrió el comportamiento:

1. el padre/tutor del estudiante ha expresado, por escrito, al personal de supervisión o administrativo de la escuela o a un maestro del estudiante que el estudiante necesita de educación especial, siempre que dicha notificación pueda ser oral si el padre no sabe escribir o tiene una discapacidad que le impide una declaración escrita; o
2. el padre del estudiante ha solicitado una evaluación del estudiante, o
3. un maestro del estudiante u otro personal del distrito ha expresado una preocupación específica sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante al personal de supervisión en el distrito de origen de acuerdo con el distrito de origen. procedimientos de búsqueda de niños.

No se presumirá que un estudiante tiene una discapacidad con fines disciplinarios, a pesar del cumplimiento de uno o más de los criterios anteriores, si:

1. los padres del estudiante no han permitido una evaluación pertinente del estudiante por parte del Comité de Educación Especial (CSE);
2. los padres del estudiante han rechazado los servicios de educación especial, o
3. el CSE o el Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) determinó que el estudiante no tiene una discapacidad; o
4. se determinó que no era necesaria una evaluación y el distrito notificó adecuadamente a los padres de dicha determinación.

### **Determinaciones de Manifestación**

Un Equipo de Manifestación, que deberá incluir un representante del distrito escolar con conocimientos sobre el estudiante y la interpretación de la información sobre el comportamiento del niño, el padre y los miembros relevantes o el Comité de Educación Especial según lo determinen los padres y el distrito escolar. El padre debe recibir una notificación por escrito antes de cualquier reunión del Equipo de Manifestación para garantizar que el padre tenga la oportunidad de asistir e informar a los padres de su derecho a que participen miembros relevantes del CSE a pedido de los padres.

Al tomar una determinación de manifestación, el Equipo de Manifestación revisará toda la información relevante en el archivo del estudiante, incluido el IEP del estudiante, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar si:

1. la conducta en cuestión fue causada por o tuvo un efecto directo y relación sustancial con la discapacidad del estudiante, o
2. la conducta en cuestión fue un resultado directo de la falla del distrito escolar en implementar el IEP.
3. cualquiera de los criterios antes mencionados enumerados como "a" y "b" arriba se responde afirmativamente, la conducta en cuestión se considerará una manifestación de la discapacidad del estudiante. Cuando el Equipo de Manifestación determina que la conducta en cuestión fue una manifestación de la discapacidad de un estudiante, el CSE se reunirá para recomendar y realizar una evaluación conductual funcional e implementar un plan de intervención conductual de acuerdo con 201.3 y 201.4(d)(2)(a). ) del Reglamento del Comisionado.

Una reunión con el único propósito de tomar una determinación de manifestación no requiere un aviso de cinco días calendario al padre/tutor del estudiante. Sin embargo, si el CSE se reúne para considerar un cambio de ubicación junto con la determinación de la manifestación, se aplica el requisito de aviso de cinco días de 200.5(a)(3) de las Regulaciones del Comisionado y se espera y se espera firmemente la participación de los padres en todas las reuniones del CSE. motivado.

### **Disciplina de estudiantes con discapacidades cuando el equipo de manifestación ha realizado un hallazgo de manifestación afirmativa**

Cuando la conducta de un estudiante con discapacidades educativas es una manifestación de la condición de discapacidad del niño, un estudiante clasificado bajo IDEA solo puede ser suspendido de la escuela por más de 10 días escolares consecutivos, si se aplica uno de los siguientes:

1. El CSE recomienda un cambio en la colocación en el Plan de Educación Individualizado (IEP) y/o el Plan de Intervención de Comportamiento (BIP) del estudiante y el padre/tutor o el estudiante de dieciocho años o mayor consiente dicho cambio por escrito siguiendo recibo de su Notificación de Garantías Procesales.
2. Se obtiene una orden judicial o una orden de un oficial de audiencia imparcial de suspensión/remoción de un estudiante peligroso de conformidad con 201.8 de las Regulaciones del Comisionado.
3. La violación involucra armas, drogas o infligir lesiones corporales graves.

### **Suspensiones por mala conducta que involucre armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves**

Un estudiante clasificado o que se considere que tiene una discapacidad educativa según IDEA puede ser suspendido y colocado en un entorno educativo alternativo provisional (IAES) por hasta 45 días escolares (menos si la disciplina es para un estudiante sin discapacidad sería menos), si el estudiante es declarado culpable de: 1) portar o poseer un arma mientras está en la escuela, en propiedad escolar o en una función escolar; 2) poseer o usar drogas ilegales a sabiendas, o vender o solicitar la venta de una sustancia controlada en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función escolar; o 3) infligir una lesión corporal grave a otra persona en la escuela o en una función escolar.

1. El término "arma" significa "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de 2-1/2 pulgadas de largo".
2. El término "drogas ilegales" se refiere a las sustancias controladas, pero no a las que se poseen legalmente o se usan bajo la supervisión de un profesional de la salud con licencia u otra autoridad autorizada por la Ley Federal de Sustancias Controladas o por cualquier otra disposición de la ley federal. Las sustancias controladas son drogas y otras sustancias identificadas en los calendarios establecidos en las disposiciones de la ley federal aplicable.
3. El término "lesión corporal grave" significa lesión corporal que implica un riesgo considerable de muerte, dolor físico extremo, desfiguración evidente y prolongada, o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.
4. Antes de que un estudiante sea suspendido y colocado en un IAES por hasta 45 días escolares por comportamiento relacionado con armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves, el Equipo de Manifestación debe realizar una determinación de manifestación. La colocación en un IAES como resultado de una conducta que involucre armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves no depende de la determinación del Equipo de Manifestación de que la mala

- conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.
5. Si el estudiante es o puede ser colocado en un IAES, el CSE recomendará, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y una intervención del comportamiento, o revisará cualquier plan preexistente de modificación; y
  6. Un CSE determinará y recomendará un IAES razonablemente calculado para permitir que el niño continúe recibiendo servicios educativos, participe en el plan de estudios general y progrese hacia el cumplimiento de las metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción.

### **Estudiantes Peligrosos**

Para continuar con la suspensión de un estudiante clasificado o considerado con una discapacidad educativa según IDEA durante más de 10 días escolares consecutivos, a pedido de OU BOCES, el distrito de origen puede iniciar una audiencia acelerada ante un oficial de audiencia imparcial de educación especial. para demostrar que un estudiante es peligroso y que es muy probable que se lastime a sí mismo o a otros si regresa a su última ubicación acordada. Un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación del estudiante en un IAES por hasta 45 días escolares de acuerdo con 201.8 y 201.11 de las Regulaciones del Comisionado.

1. El Equipo de Manifestación aún debe realizar una determinación de manifestación dentro de los 10 días escolares consecutivos de la acción disciplinaria inicial.
2. Si el estudiante es o puede ser colocado en un IAES, el CSE recomendará, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y un plan de intervención del comportamiento, o revisará cualquier plan preexistente para modificarlo; y
3. La determinación de un oficial de audiencia imparcial que permite la colocación de un estudiante en un IAES como resultado de un comportamiento peligroso, no depende de la determinación de un Equipo de Manifestación de que la mala conducta no está relacionada con la discapacidad del estudiante.

### **Disciplina de Estudiantes con Discapacidades Cuando el Equipo de Manifestación No Ha Realizado Hallazgo**

Cuando se determina que la conducta de un estudiante con una discapacidad no es una manifestación de su discapacidad, él/ella puede ser disciplinado de la misma manera y en la misma medida que los no -estudiantes discapacitados. En tales casos, el CSE se reunirá previa notificación adecuada para determinar las evaluaciones apropiadas que se deben realizar, los cambios en el IEP de un estudiante y para recomendar un IAES apropiado donde el niño puede continuar recibiendo servicios educativos, aunque en otro entorno, que le permitan al niño a participar en el plan de estudios general y progresar hacia el cumplimiento de las metas y objetivos del IEP durante el período de suspensión de la instrucción.

### **Colocación Pendiente**

Un IAES se considerará la "colocación permanente" del estudiante por hasta 45 días escolares, durante la tramitación de cualquier procedimiento acelerado de debido proceso iniciado por los padres para impugnar:

1. un hallazgo de que no se presume que un estudiante tiene una discapacidad, y /o
2. una determinación de que la mala conducta del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, y/o
3. una decisión de colocar a un estudiante en un IAES recomendado por CSE por mala conducta relacionada con armas y/o drogas y/o lesiones corporales graves, y/o
4. la decisión de un oficial de audiencia imparcial en una audiencia de peligrosidad y/o
5. la idoneidad de un programa IAES recomendado por el CSE en el contexto de una de las cuatro categorías de acción enumeradas anteriormente.



## **Remisión a las Autoridades Policiales y Judiciales**

De acuerdo con las disposiciones de IDEA y sus reglamentos de implementación: OU BOCES puede denunciar un delito cometido por un estudiante con una discapacidad a las autoridades correspondientes, y tal acción no constituirá un cambio de ubicación del estudiante. El director de operaciones y/o la persona designada se asegurarán de que las copias de los registros disciplinarios y de educación especial de un estudiante con una discapacidad se transmitan para su consideración a las autoridades correspondientes a las que se informa un delito.

## **XII. Castigo Corporal**

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar o disciplinar y ningún maestro, administrador, funcionario, empleado o agente de OU BOCES lo utilizará contra un estudiante.

Sin embargo, si los procedimientos y métodos alternativos, que no involucrarían la fuerza física, no funcionan, entonces el uso de la fuerza física razonable no está prohibido por las siguientes razones.

1. Protegerse a sí mismo, a otro estudiante, maestro o cualquier otra persona de lesiones físicas.
2. Proteger la propiedad de la escuela o de otros.
3. Restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de las funciones, poderes y deberes del distrito escolar, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de realizar más actos disruptivos.

Dichas intervenciones sólo se utilizarán en situaciones en las que no se puedan emplear razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de fuerza física razonable.

No se utilizarán como castigo ni como sustituto de intervenciones conductuales sistemáticas diseñadas para cambiar, reemplazar, modificar o eliminar una conducta específica.

Siempre que un empleado de la escuela use la fuerza física contra un estudiante, el empleado de la escuela deberá informar inmediatamente la situación a su director/supervisor. El director/supervisor deberá, dentro del mismo día escolar, hacer un informe al director describiendo en detalle las circunstancias y la naturaleza de la acción tomada.

OU BOCES presentará todas las quejas sobre el uso de castigos corporales ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las regulaciones del comisionado.

## **XIII. Búsquedas y Entrevistas de Estudiantes**

La Junta se compromete a garantizar un ambiente en la propiedad escolar y en las funciones escolares que sea seguro y ordenado. Para lograr este tipo de entorno, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o del Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios escolares, ni se requiere que los funcionarios escolares se comuniquen con los padres del estudiante antes de interrogar al estudiante. Sin embargo, los funcionarios escolares les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la Junta autoriza a los funcionarios de OU BOCES, como el director de operaciones, el director, las enfermeras escolares o la persona designada por un administrador, a realizar registros de estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene sospechas

razonables para creer que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó el Código de Conducta Estudiantil. Un funcionario escolar autorizado puede realizar un registro de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusivo, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre que el funcionario escolar tenga una razón legítima para el registro muy limitado. Un funcionario escolar autorizado puede inspeccionar a un estudiante o sus pertenencias según la información recibida de un informante confiable. Se considerarán informantes fidedignos a personas distintas a los empleados de OU BOCES, si previamente han suministrado información veraz y verificada; hacen una admisión en contra de su propio interés; proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes; o parecen ser creíbles y la información que comunican se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados de OU BOCES serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que han proporcionado previamente información que sabían que no era exacta. Siempre que sea posible, los registros se realizarán en la privacidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se registren sus pertenencias.

#### A. Casilleros, escritorios y almacenamiento de la escuela de los estudiantes

Las reglas de este Código de conducta estudiantil con respecto a los registros de los estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela de los estudiantes. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares retienen el control total sobre estas áreas. Esto significa que los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela de los estudiantes pueden estar sujetos a revisión en cualquier momento por parte de los funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

#### B. Tratamiento de Teléfonos Celulares

Los maestros y administradores están autorizados a confiscar los teléfonos celulares de los estudiantes que estén siendo usados en violación del Código de Conducta. Los maestros y administradores pueden mirar la pantalla del teléfono celular y pueden solicitar la cooperación del estudiante para buscar más en el teléfono celular.

#### C. Documentación de la búsqueda

Los funcionarios de OU BOCES, como el director de operaciones, el director o la persona designada, serán responsables de registrar de inmediato la siguiente información sobre cada búsqueda:

1. nombre, edad y grado del estudiante buscado;
2. motivos de la búsqueda;
3. nombre de cualquier informante;
4. propósito de la búsqueda (es decir, qué artículo(s) se buscaba);
5. tipo y alcance de la búsqueda;
6. persona que realiza la búsqueda y su título y cargo;
7. testigos, si los hubiere, del allanamiento;
8. hora y lugar de la búsqueda;
9. resultados de la búsqueda (es decir, los artículos encontrados);
10. disposición de los artículos encontrados; y
11. tiempo, manera y resultados de la notificación a los padres.

El director o su designado será responsable de la custodia, el control y la disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso tomado de un estudiante. El director o su designado mantendrán el control de los artículos, a menos que los artículos sean entregados a la policía. La policía y/o el director o su designado serán responsables de entregar personalmente artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

#### D. Participación de la policía en registros y entrevistas de estudiantes

Los funcionarios de OU BOCES están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y

otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para mantener un ambiente escolar seguro. Los oficiales de policía y otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley que están asignadas para trabajar exclusivamente en los edificios escolares como oficial de recursos escolares (SRO) pueden registrar o entrevistar a los estudiantes en la propiedad escolar o en funciones escolares si tienen una sospecha razonable de que se ha cometido un acto que viola el Código de Conducta o puede constituir un delito.

Al investigar un delito con la intención de tomar la custodia del estudiante, los oficiales de policía y otros oficiales de la ley que no están asignados exclusivamente a trabajar en los edificios escolares (oficiales de la ley que no son SRO) pueden ingresar a la propiedad escolar o a una función escolar para iniciar una registrar o interrogar a un estudiante solo si tiene:

1. un registro o una orden de arresto, o
2. causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad escolar o en una función escolar, o
3. ha sido invitado por funcionarios escolares.

Antes de que se permita a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que no pertenezcan a SRO iniciar un registro o interrogar o registrar a cualquier estudiante menor de 16 años en relación con un delito, el director o la persona designada primero debe hacer arreglos para notificar de inmediato a los padres del estudiante u otra persona legalmente responsable del cuidado del estudiante por teléfono si la escuela ha recibido uno o más números de teléfono con el fin de comunicarse con los padres u otra persona legalmente responsable del cuidado del estudiante, para darle a esa persona la oportunidad de estar presente durante el interrogatorio o registro policial. Si no se puede contactar a los padres del estudiante antes del interrogatorio o registro policial, el director o la persona designada puede informar a los padres sobre el interrogatorio o registro, por escrito, tan pronto como sea posible. El director o la persona designada también deberá estar presente durante cualquier interrogatorio policial o registro de un estudiante en la propiedad escolar o en una función escolar.

Los estudiantes que sean interrogados por agentes del orden que no pertenezcan a SRO en la propiedad escolar o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

1. deben ser informados de sus derechos legales.
2. pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. pueden solicitar la presencia de un abogado.

#### B. Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil

OU BOCES se compromete a mantener a los estudiantes a salvo de daños y reconoce la obligación de los funcionarios escolares como informantes obligatorios del Estado de Nueva York. Cualquier miembro del personal que tenga una causa razonable para sospechar abuso o maltrato infantil debe informar sus inquietudes al Registro Central del Estado (SCR) de conformidad con la Sección 413 (1) de la Ley de Servicios Sociales y luego notificar de inmediato al administrador del edificio. OU BOCES cooperará con el trabajador local de Servicios de Protección Infantil que desee realizar entrevistas al estudiante en la propiedad escolar en relación con alegaciones de sospecha de abuso y/o negligencia infantil, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de los Servicios de Protección Infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar deben hacerse directamente al director o su designado. El director o su designado deberá:

1. fijar la hora y el lugar de la entrevista.
2. decidir si es necesario y apropiado que un funcionario escolar esté presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante entrevistado y la

naturaleza de las alegaciones.

3. decidir si la naturaleza de las alegaciones es tal que puede ser necesario que el estudiante se quite algo de su ropa, la enfermera de la escuela u otro personal médico de OU BOCES debe estar presente durante esa parte de la entrevista. No se puede exigir a ningún estudiante que se quite la ropa frente a un trabajador de los Servicios de Protección Infantil o un funcionario de OU BOCES del sexo opuesto.

Un trabajador de los Servicios de Protección Infantil no puede sacar a un estudiante de la propiedad de la escuela sin una orden judicial, a menos que el trabajador crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto a un daño inmediato si no fuera retirado de la escuela antes de que se pueda obtener razonablemente una orden judicial.

#### C. Controles de temperatura

De acuerdo con el compromiso de OU BOCES de promover un entorno de aprendizaje seguro, se otorga autorización para que los administradores escolares, el personal de salud escolar o su designado tomen la temperatura de un estudiante o realicen pruebas adicionales al ingresar a un edificio escolar y en todos los eventos patrocinados por la escuela y actividades, ya sea que se lleven a cabo dentro o fuera de la escuela, cuando lo exija una ley, reglamento u orden ejecutiva estatal o federal.

En caso de que una ley, regulación u orden ejecutiva estatal o federal requiera controles de temperatura, OU BOCES se reserva el derecho de exigir, como condición de asistencia a la escuela o eventos y actividades patrocinados por la escuela, que se tome la temperatura de un estudiante al ingresar a la escuela. edificio. El consentimiento del estudiante y de los padres para tales pruebas se confirma mediante el reconocimiento de la recepción del Código de Conducta por parte del estudiante. Los estudiantes que no cooperen, o cuya temperatura exceda los límites permitidos, deberán abandonar la escuela o la actividad inmediatamente bajo la custodia de sus padres o tutores.

#### **XIV. Visitantes a la Escuela**

La Junta alienta a los padres y otros ciudadanos a visitar los programas de OU BOCES para observar el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para tales visitas. El director es responsable de todas las personas en el edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes de la escuela.

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o un estudiante de la escuela será considerado un "visitante".
2. Todos los visitantes a la escuela deben reportarse a la oficina del director o "saludador" en la escuela. Allí se les pedirá que presenten una licencia de conducir (u otra identificación emitida por el estado) que se examinará para detectar agresores sexuales registrados, agresores de disputas domésticas y otros intrusos. Los visitantes firmarán el registro de visitantes y se les entregará un gafete de identificación de visitante, que se debe usar en todo momento mientras se encuentre en la escuela o en los terrenos de la escuela.
3. Cuando lo requiera una ley, regulación u orden ejecutiva estatal o federal, se les debe tomar la temperatura a los visitantes y se les pedirá que abandonen las instalaciones si su temperatura excede los límites permitidos.
4. Los visitantes que asistan a funciones escolares que están abiertas al público, como reuniones de organizaciones de padres y maestros o reuniones públicas que ocurren fuera del día del estudiante, no están obligados a registrarse.
5. Los padres o ciudadanos que deseen observar un salón de clases mientras la escuela está en sesión deben organizar dichas visitas con anticipación con los maestros del salón de clases, para que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.

6. Se debe alentar a los visitantes a hacer citas con el personal para discutir asuntos individuales.
7. Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al director. A las personas no autorizadas se les pedirá que se retiren. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.
8. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este Código de Conducta Estudiantil.

## **XV. Conducta Pública en la Propiedad Escolar**

OU BOCES se compromete a proporcionar un ambiente ordenado y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de ambiente, es necesario regular la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares. A los fines de esta sección del Código, “público” se refiere a todas las personas que se encuentren en la propiedad escolar o asistan a una función escolar, incluidos los estudiantes, los maestros y el personal del distrito.

Las restricciones sobre la conducta pública en la propiedad escolar y en las funciones escolares contenidas en este Código no pretenden limitar la libertad de expresión o reunión pacífica. OU BOCES reconoce que la libertad de consulta y la libertad de expresión son indispensables. El propósito de este Código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás.

La Junta reconoce que el propósito principal de OU BOCES es proporcionar un ambiente superior para el aprendizaje y la educación. Se prohíbe cualquier acción por parte de un individuo o grupo(s) con el objetivo de interrumpir, interferir o retrasar el proceso educativo, o tener tal efecto. La Junta también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad escolar y declara su intención de tomar todas y cada una de las acciones legales para evitar su daño o destrucción. La Junta también buscará la restitución y el enjuiciamiento de cualquier persona o personas que deliberadamente dañen la propiedad escolar.

Estas reglas rigen la conducta de los estudiantes, padres, facultad y otro personal, otros visitantes, licenciarios, invitados y todas las demás personas, ya sea que su presencia esté autorizada o no, en la propiedad del distrito, y también en o con respecto a cualquier otra propiedad o propiedad (incluidos los autobuses escolares) bajo el control de OU BOCES y utilizada en sus programas de instrucción, administrativos, culturales, recreativos, deportivos y otros programas y actividades, ya sea que se realicen o no en las instalaciones escolares.

### **D. Conducta Prohibida**

Ninguna persona, ya sea sola o con otros, deberá:

1. lesionar intencionalmente a otra persona o amenazar con hacerlo, o poner en peligro su seguridad o la de otros.
2. dañar, destruir o quitar intencionalmente la propiedad del distrito o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluidos los grafitis y los incendios provocados.
3. interrumpir la conducta ordenada de las clases, los programas escolares u otras actividades escolares.
4. distribuir o usar materiales en los terrenos de la escuela o en funciones escolares que sean obscenos, aboguen por acciones ilegales,
5. parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de los demás o interrumpan el programa escolar.
6. intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de edad, ascendencia, color, credo, discapacidad, predisposición genética o estado de portador, estado civil, estado militar, origen nacional, grupo étnico, embarazo,

- afiliación política, raza, religión, género (incluida la identidad y expresión de género), sexo, orientación sexual, condición de veterano, peso o cualquier otra condición legalmente protegida.
7. ingresar a cualquier parte de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de que normalmente esté cerrado.
  8. obstruir la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplica este código.
  9. violar las leyes de tránsito, las normas de estacionamiento u otras restricciones sobre los vehículos.
  10. poseer, consumir, vender, ofrecer, fabricar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, tabaco/nicotina, sustancias controladas o ilegales, o cualquier versión sintética (ya sea o no específicamente ilegal o etiquetada para el consumo humano) o estar bajo la influencia de cualquiera en la escuela propiedad o en una función escolar.
  11. Poseer o usar armas de fuego u otras armas, incluidas, entre otras, pistolas de aire comprimido, pistolas, rifles, escopetas, municiones, explosivos, navajas, cuchillos, botes de gas, gas pimienta u otros aerosoles nocivos en la propiedad escolar o en una escuela. función, excepto en el caso de los agentes de la ley en servicio o excepto que esté específicamente autorizado por OU BOCES.
  12. merodear en o alrededor de la propiedad escolar.
  13. apostar en la propiedad escolar o en funciones escolares.
  14. negarse a cumplir con cualquier orden legal de funcionarios escolares identificables que realicen sus funciones.
  15. incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este Código.
  16. violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la junta mientras se encuentre en la propiedad escolar o en una función escolar.
  17. Fumar cigarrillos, puros, pipas, cigarrillos electrónicos (incluido el vapeo) o usar tabaco para mascar o sin humo.

Cualquiera que viole cualquiera de las disposiciones de estas reglas está sujeto a las consecuencias apropiadas, que pueden incluir advertencia, suspensión, expulsión, arresto y/o enjuiciamiento.

#### E. Sanciones

Las personas que violen este Código pueden estar sujetas a las sanciones a continuación.

1. Visitantes. Se les retirará la autorización, si la hubiere, para permanecer en los terrenos de la escuela o en la función escolar y se les ordenará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a salir, estarán sujetos a remoción.
2. Estudiantes. Estarán sujetos a destitución inmediata y a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, incluidas cualquiera de las sanciones enumeradas en la sección "Sanciones" de este Código de Conducta, en conformidad con los requisitos del debido proceso legal.
3. Los profesores titulares estarán sujetos a remoción inmediata y a acción disciplinaria según los hechos lo justifiquen de acuerdo con la Ley de Educación sección 3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener.
4. Los miembros del personal en el servicio clasificado del servicio civil tienen derecho a la protección de la Ley del Servicio Civil, sección 75. Estarán sujetos a destitución inmediata y a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos de conformidad con la Ley del Servicio Civil, sección 75 o cualquier otro derecho legal. que puedan tener.
5. Los miembros del personal que no sean los descritos en las subdivisiones 3 y 4 estarán sujetos a destitución inmediata y a advertencia, amonestación,

suspensión o despido según lo justifiquen los hechos de conformidad con la ley y cualquier convenio colectivo negociado aplicable y cualquier política relevante de la Junta.

#### **F. Cumplimiento**

El director de operaciones será responsable de hacer cumplir la conducta requerida por este Código. El director de operaciones puede designar a otro personal que esté autorizado para tomar medidas de conformidad con el Código.

Cuando el director de operaciones o su designado ve a una persona involucrada en una conducta prohibida, que a su juicio no representa una amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el funcionario escolar designado deberá decirle a la persona que la conducta está prohibida. e intentar persuadir al individuo para que se detenga. El oficial de la escuela también deberá advertir al individuo de las consecuencias por no detenerse. Si la persona se niega a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de lesión a las personas o la propiedad, el funcionario escolar designado hará que la persona sea retirada inmediatamente de la propiedad escolar o de la función escolar. Si es necesario, se contactará a las autoridades policiales locales para ayudar a retirar a la persona. OU BOCES iniciará una acción disciplinaria contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, con la sección "Sanciones" anterior. Además, OU BOCES se reserva el derecho de emprender acciones legales civiles o penales contra cualquier persona que viole el Código.

Este Código y las sanciones establecidas en el mismo no se consideran inclusivos ni excluyen de ninguna manera el enjuiciamiento y la condena de cualquier persona por la violación de cualquier ley federal o del Estado de Nueva York, u ordenanza local, y la imposición de una multa o sanción. previsto en el mismo.

### **XVI. Información Adicional**

Reglamentos del distrito escolar para el uso de computadoras, correo electrónico, uso de Internet y uso de dispositivos personales con fines educativos

Estos reglamentos y procedimientos se establecen de conformidad con la política de servicios, equipos y uso de tecnología de OU BOCES y el reglamento adjunto.

BOCES se reserva el derecho de monitorear todos los correos electrónicos y el acceso a Internet de los estudiantes y empleados en cualquier momento. Cualquier uso no autorizado está prohibido. Ningún usuario, incluidos todos los estudiantes y empleados, tiene la intención ni debe esperar derechos de privacidad por el uso de las computadoras de OU BOCES.

Se espera que los estudiantes y el personal cumplan con las siguientes reglas generales con respecto al acceso y uso del correo electrónico e Internet de OU BOCES:

#### **Usos Aceptables**

1. Todo uso de Internet y la red de OU BOCES debe ser en apoyo de la investigación relacionada con la educación.
2. Las cuentas de usuario de la red SÓLO deben ser utilizadas por el propietario autorizado de la cuenta.
3. Todo uso de software de mensajería, incluido el correo electrónico, debe ser en apoyo de consultas relacionadas con la educación.
4. Solo los dispositivos propiedad de la escuela o los dispositivos personales utilizados en relación con una consulta relacionada con la educación pueden conectarse a la red OU BOCES.

## **Usos Inaceptables**

1. Compartir contraseñas o buscar contraseñas que pertenecen a otras personas o ingresar sin autorización a la cuenta de la red de otra persona.
2. Suplantación de identidad: se DEBEN utilizar nombres reales, no se permiten seudónimos.
3. Usar blasfemias u obscenidades.
4. Ataques personales a otros, incluidos los ataques que pueden interpretarse como "acoso" o "acoso cibernético".
5. Instalación ilegal de software con derechos de autor en la red OU BOCES. Los usuarios deben respetar todas las cuestiones de derechos de autor con respecto al software, la información, todos los medios (es decir, música, video, propiedad intelectual) y las atribuciones de propiedad. La copia o transferencia no autorizada de materiales protegidos por derechos de autor no es aceptable.
6. Descargar o cargar software pirateado o ilegal.
7. Publicar, acceder, distribuir, descargar, reenviar o enviar cualquier información que viole o infrinja los derechos de otros o que se considere abusiva, profana o sexualmente ofensiva, discriminatoria o acosadora.
8. Usar la red para obtener ganancias financieras o comerciales.
9. Descargar aplicaciones informáticas o instalar aplicaciones de software o hardware informático sin contar previamente con la autorización expresa de OU BOCES.
10. Usar la red para actividades ilegales o cabildeo político.
11. Acceder o procesar materiales pornográficos o archivos de texto/video inapropiados.
12. Acceder o procesar archivos/software peligrosos para la integridad de la red.
13. Crear cualquier documento inapropiado u otro contenido digital.
14. Degradar o interrumpir el rendimiento del equipo, el software o el sistema.
15. Revelar o difundir información personal sobre menores (es decir, dirección, número de teléfono, fotos, número de seguro social y nivel académico).
16. Eludir o intentar eludir cualquier medida de seguridad o software que
17. OU BOCES tenga implementado, incluidos, entre otros, firewall, filtrado de contenido de Internet, software de seguridad de escritorio y software antivirus.
18. Los usuarios no deben usar los recursos del sistema para ningún propósito que no sea instructivo, incluidos, entre otros: acceso a cuentas de correo electrónico personal (p. ej., Hotmail, AOL, Yahoo, Gmail, etc.), mensajería instantánea personal (mensajes de texto y video), redes sociales (por ejemplo, Facebook, Twitter, Pinterest), aplicaciones inapropiadas, compras en línea, juegos en línea o uso personal de medios de transmisión, como estaciones de radio en línea, videos musicales o transmisiones de video.

Se alienta a los estudiantes y padres a revisar la Política 6315, Uso de recursos de información computarizados por parte de los estudiantes (Política de uso aceptable) en su totalidad antes de usar la red y el correo electrónico de OU BOCES.

Durante el aprendizaje virtual, los estudiantes deberán cumplir con los mismos estándares establecidos en el Código de conducta, incluidas las conductas prohibidas y las posibles sanciones. Los estudiantes no pueden mostrar fondos virtuales, fotografías u objetos durante una videoconferencia o durante el aprendizaje virtual que violaría el Código de Conducta.

## **Teléfonos Celulares, Tabletas, Computadoras y Otros Dispositivos de Comunicación de Propiedad Personal**

### **Uso en la Escuela Primaria y Secundaria**



No se permite el uso de teléfonos celulares, tabletas, teléfonos inteligentes y otros dispositivos conectados a Internet personales durante el día escolar, a menos que se usen con fines educativos de acuerdo con esta política. OU BOCES no asume responsabilidad por el cuidado de teléfonos celulares personales, tabletas, teléfonos inteligentes y otros dispositivos conectados a Internet en caso de que un estudiante traiga un dispositivo personal a la escuela primaria o secundaria.

### **Uso en la Escuela Secundaria**

Los teléfonos celulares, tabletas, teléfonos inteligentes y otros dispositivos conectados a Internet son herramientas valiosas y necesarias; sin embargo, la exhibición o el uso de estos dispositivos puede causar interrupciones en el proceso educativo y deben usarse en el momento adecuado durante el horario escolar. Si un estudiante de secundaria decide llevar un dispositivo, estos dispositivos solo se pueden usar en la escuela secundaria durante el período de almuerzo y el tiempo de paso del estudiante a discreción del director. Los estudiantes que posean dispositivos de comunicación en cualquier programa deberán asumir la responsabilidad de su cuidado y cualquier costo de datos. Los dispositivos deben estar apagados durante el tiempo de clase, a menos que el maestro otorgue permiso para usar dicho dispositivo.

Independientemente de si un dispositivo propiedad de un estudiante se usa con fines educativos o para uso personal, OU BOCES no será responsable por dispositivos electrónicos personales robados, perdidos o dañados.

El mal uso de un dispositivo electrónico resultará en su confiscación hasta el final del día escolar.

Se permitirá el uso de dispositivos electrónicos personales en el salón de clases de acuerdo con los siguientes criterios:

- El maestro ha autorizado el uso de dispositivos personales ya sea en su salón de clases en general o para un ejercicio en particular.
- El estudiante usa el dispositivo personal para acceder a Internet o aplicaciones autorizadas a través de la red de OU BOCES, de conformidad con los Términos de uso aceptable de OU BOCES, y ha aceptado cumplir con la Política y el Reglamento de OU BOCES relacionados con el uso aceptable de las computadoras.

### **Directrices del Salón de Clases Para BYOT ("Trae tu Propia Tecnología")**

- Los maestros discutirán el uso aceptable e inapropiado con los estudiantes al comienzo del año y antes de cada ejercicio.
- Los estudiantes usarán los dispositivos sólo cuando se les indique durante las actividades seleccionadas por el maestro.
- Los estudiantes solo deben usar el dispositivo durante los horarios autorizados y se abstendrán de usar un dispositivo cuando otros estén presentando, cuando otros estén hablando o cuando el maestro esté hablando con toda la clase.
- No se espera que los estudiantes tengan un dispositivo para usar, ya que tenemos otras vías para obtener conocimiento e información a través de otras fuentes (libros, libros de texto, revistas, iPad/Chromebook/etc.).
- Los estudiantes se apegarán a las Pautas de OU BOCES para un uso aceptable.
- Los estudiantes usarán los dispositivos solo con fines educativos.

### **Ley de Escuelas Libres de Armas**

De acuerdo con la Ley de Escuelas Libres de Armas de 1994, cualquier alumno que se determine (de acuerdo con los procedimientos provistos en la Ley de Educación §3214) que trajo un arma a la escuela será suspendido por un período no menor más de un año calendario y remitido a las agencias legales y de aplicación de la ley correspondientes. El director de operaciones tendrá autoridad para modificar este requisito de suspensión para todos los estudiantes caso por caso. La determinación del director de operaciones estará sujeta a revisión por parte de la Junta de

Conformidad con la Ley de Educación §3214(a) y, posteriormente, al Comisionado de Educación de Conformidad con la 310 de la Ley de Educación.

Nada en esta política se considerará que autoriza la suspensión de un estudiante con una discapacidad en violación de IDEA o el Artículo 89 de la Ley de Educación. El director de operaciones remitirá a un alumno menor de dieciséis años que se haya determinado que trajo un arma a la escuela en violación de esta subdivisión a una agencia de presentación para un procedimiento de delincuencia juvenil de conformidad con el Artículo 3 de la Ley del Tribunal de Familia. El director de operaciones referirá a cualquier alumno de dieciséis años de edad o mayor que se haya determinado que trajo un arma a la escuela en violación de esta subdivisión a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondientes.

### **Oratoria No Patrocinada por la Escuela**

Los estudiantes tienen derecho a expresar sus pensamientos y opiniones en momentos y lugares razonables. OU BOCES se reserva expresamente el derecho de ejercer la revisión previa a la publicación de publicaciones y discursos patrocinados por la escuela, y publicaciones y discursos no patrocinados por la escuela, cuando dicha publicación o discurso se difunda en o a través de OU BOCES como se describe en el Código.

### **Colocación de Carteles**

1. Todos los carteles que se colocarán en los pasillos o aulas deben cumplir con las siguientes pautas:
  - Los carteles deben ser creados por un club existente de OU BOCES, un equipo atlético u otra organización afiliada a OU BOCES.
  - Los carteles deben ser aprobados por el administrador de la escuela o su designado (el asesor, entrenador o líder de la organización afiliada).
  - Los carteles aprobados pueden ser para promocionar una reunión o evento del club, equipo atlético u organización afiliada.
  - Los tableros de anuncios están disponibles para estos carteles.
2. Los carteles se pueden colgar en el salón de clases con la aprobación del maestro.
3. No se permitirá que los carteles de gran tamaño ocupen un tablero de anuncios completo.
4. Todos los avisos y carteles deben ser retirados al día siguiente de la actividad por la(s) persona(s) que publicaron el mensaje.
5. Debido a las reglas contra incendios, no se puede colocar nada en la ventana de la puerta de un salón de clases, excepto en una situación de encierro.

## **XVII. Difusión y Revisión**

### **A. Difusión del Código de Conducta Estudiantil**

La Junta trabajará para asegurar que la comunidad esté al tanto de este Código de Conducta Estudiantil al:

1. Proporcionar una audiencia pública antes de la aprobación de la Junta.
2. Proporcionar copias de un resumen del Código a todos los estudiantes, en una versión en lenguaje sencillo y apropiada para su edad, en una asamblea escolar general que se lleva a cabo al comienzo de cada año escolar.
3. Proporcionar un resumen del Código de Conducta escrito en un lenguaje sencillo a todos los padres de los estudiantes de OU BOCES antes del comienzo del año escolar y hacer que este resumen esté disponible más adelante a pedido.
4. Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros del personal una copia del Código y una copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de la adopción.
5. Proporcionar a todos los empleados nuevos una copia del Código de Conducta actual cuando se contratan por primera vez.
6. Poner a disposición copias del Código para que lo revisen los estudiantes, los

padres y otros miembros de la comunidad y brindar oportunidades para revisar y discutir este Código con el personal apropiado.

7. Publicar el Código de Conducta Estudiantil en la página web de OU BOCES.
8. Se archivará una copia del Código en cada edificio escolar, donde estará disponible para su revisión por parte de cualquier individuo.
9. Asegurarse de que el proceso de informar incidentes de acoso o intimidación se explique claramente tanto en la política, el resumen en lenguaje sencillo y en el formulario de queja.

#### B. Revisión del Código de Conducta Estudiantil

Anualmente, como parte de la revisión anual del Código de Conducta, esta política será revisada para evaluar su efectividad y cumplimiento continuo con las leyes estatales y federales. Si se necesitan cambios, se recomendarán revisiones a la Junta para su consideración.

BOCES patrocinará programas de educación en servicio, generalmente durante reuniones de profesores u otras reuniones a nivel de edificio, para todos los miembros del personal del distrito para garantizar la implementación efectiva del Código de Conducta, incluidas, entre otras, pautas para promover un clima escolar seguro y de apoyo mientras desalentar, entre otras cosas, la discriminación o el acoso contra los estudiantes por parte de los estudiantes y/o empleados de la escuela, e incluir conceptos de ambiente escolar seguro y de apoyo en el plan de estudios y el salón de clases. Dicha capacitación estará diseñada para aumentar la conciencia y la sensibilidad del personal sobre la discriminación o el acoso potenciales y proporcionar estrategias y respuestas para ayudar al personal a responder a los informes e incidentes de discriminación y acoso y para ayudar a desalentar su recurrencia. El director de operaciones puede solicitar las recomendaciones del personal de OU BOCES, particularmente maestros y administradores, con respecto a los programas de servicio relacionados con el manejo y la disciplina de los estudiantes.

La Junta revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del Código y si el Código se ha aplicado de manera justa y consistente.

La Junta puede designar un comité asesor para ayudar a revisar el Código y la respuesta a las violaciones del Código de Conducta Estudiantil. El comité estará compuesto por representantes de estudiantes, maestros, administradores y organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar.

Antes de realizar revisiones sustanciales al Código, la Junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que podrá participar el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada. El Código de Conducta Estudiantil y cualquier enmienda al mismo se presentará ante el Comisionado de Educación a más tardar 30 días después de su adopción.





**Código de Conducta del  
Estudiante (solo para estudiantes de  
educación para adultos)**

**Reconozco que me han informado sobre los principios básicos del código de conducta del estudiante y dónde puedo acceder al documento en su totalidad. Acepto cumplir con el Código de conducta de Orange-Ulster BOCES.**

**Nombre del estudiante** \_\_\_\_\_ **Fecha** \_\_\_\_\_

**Imprimir**

**Fecha**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

---

## Glosario de términos utilizados en el Informe anual de incidentes relacionados con la seguridad escolar y el entorno educativo (SSEC)

Fuente: <http://www.p12.nysed.gov/sss/ssae/schoolsafety/vadir/glossary201718.html>

### Categorías de incidentes

#### 1. Homicidio :

cualquier conducta violenta intencional que resulte en la muerte de otra persona.

#### 2. Delitos sexuales:

##### 2a. Delitos sexuales forzados.

Delitos sexuales que involucran coacción forzada y relaciones sexuales completas o intentadas, conducta sexual oral, conducta sexual anal o contacto sexual agravado, con o sin un arma, que incluyen, entre otros, penetración con un objeto extraño, violación y sodomía; o como resultado de tocar o agarrar a la fuerza a otro estudiante en una parte del cuerpo que generalmente se considera privada, como las nalgas, los senos o los genitales.

##### 2b. Otros delitos sexuales.

Otros delitos sexuales no consensuados que involucran contacto sexual inapropiado, incluidos, entre otros, tocar a otro estudiante en una parte del cuerpo que generalmente se considera privada, que incluye, entre otros, las nalgas, los senos y los genitales. , quitarle la ropa a otro estudiante para revelar la ropa interior o partes privadas del cuerpo, o rozar o frotar contra otra persona de manera sexual. Otros delitos sexuales también incluirán, entre otros, la conducta que pueda ser consentida o que involucre a un niño que es incapaz de dar su consentimiento debido a una discapacidad o porque es menor de 17 años, siempre que dicho término no incluya la conducta sexual consentida. conducta que involucre solo a estudiantes y/o no estudiantes de 18 años o menos, a menos que al menos una de las personas que participan en la conducta sea al menos cuatro años mayor que la persona más joven que participa en esta conducta.

#### 3. Asalto:

involucrarse en un comportamiento intencional o imprudente que cause lesiones físicas a otra persona con o sin un arma, en violación del código de conducta del distrito escolar y cae dentro de una de estas categorías:

##### 3a. Lesión física:

significa deterioro de la condición física o dolor considerable e incluye, entre otros, ojos morados, ronchas, abrasiones, moretones, cortes que no requieren puntos, hinchazón y dolores de cabeza no relacionados con una conmoción cerebral

##### 3b. Lesión física grave:

significa lesión que crea un riesgo sustancial de muerte o que causa la muerte o desfiguración grave y prolongada o deterioro prolongado de la salud o pérdida prolongada o deterioro de la función de cualquier órgano corporal y requiere hospitalización o tratamiento en un centro de atención médica de emergencia fuera de la escuela, incluyendo pero sin limitarse a, una herida de bala, huesos o dientes fracturados o quebrados, conmociones cerebrales, cortes que requieran puntos de sutura y cualquier otra lesión que implique riesgo de muerte o desfiguración.

#### 4. Posesión de armas:

posesión de una o más armas, excepto la posesión en un salón de clases o laboratorio como parte de un programa de instrucción o en una actividad relacionada con la escuela bajo la supervisión de algún maestro u otro personal escolar según lo autoricen los funcionarios escolares y cae bajo una de estas categorías:

##### 4a. Controles de seguridad de rutina:

posesión de una o más armas (consulte la lista a continuación) asegurada mediante controles de seguridad de rutina.

Armas: significa uno o más de los siguientes instrumentos peligrosos:

- i. arma de fuego, incluidos, entre otros, un rifle, una escopeta, una pistola, una pistola, un silenciador, una pistola de dardos electrónica, una pistola paralizante, una ametralladora, una pistola de aire comprimido, una pistola de resorte, una pistola de aire comprimido o una pistola de bolas de pintura;
- ii. una navaja automática, un cuchillo de gravedad, un cuchillo balístico pilum, una espada de caña, una daga, un estilete, un puñal, una navaja, un cúter, una navaja de metal, un cuchillo multiusos o cualquier otro cuchillo peligroso;
- iii. un billy club, blackjack, cachiporra, chukka stick o nudillos de metal;
- IV. un saco de arena o un club de arena;
- v. una honda o tirachinas;
- vi. un instrumento de artes marciales, incluidos, entre otros, una estrella de kung fu, una estrella ninja, un nunchuck o un shirken;
- vii. un explosivo, incluidos, entre otros, petardos u otros fuegos artificiales;
- viii. un químico mortal o peligroso, que incluye, entre otros, un ácido o base fuerte, macis o spray de pimienta;
- ix. un arma de imitación que no se puede distinguir fácilmente de un arma real;
- X. cartuchos cargados o de foguero u otras municiones; o
- xi. cualquier otro objeto mortal o potencialmente peligroso que se utilice con la intención de infligir

lesiones o la muerte. 4b. Armas poseídas bajo otras circunstancias:

Posesión de una o más armas en una función escolar o en propiedad escolar que no se descubren a través de un control de seguridad de rutina, incluidas, entre otras, armas encontradas en posesión de un estudiante o dentro de un casillero.

##### 5a. Incidente material de discriminación, acoso e intimidación (excluyendo la intimidación cibernética)

Un solo incidente verificado o una serie de incidentes verificados relacionados en los que un estudiante es objeto de acoso, intimidación y/o discriminación por parte de un estudiante y/o empleado en la propiedad escolar o en una función escolar. (2) Además, dicho término deberá incluir un incidente verificado o una serie de incidentes relacionados de acoso o intimidación que ocurran fuera de la propiedad escolar, como se define en el reglamento del Comisionado

§100.2(kk)(1)(viii). Dicha conducta incluirá, entre otras, amenazas, intimidación o abuso basado en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión,

la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo real o percibido de una persona. La regulación del Comisionado 100.2(kk)(1)(viii) establece que el acoso o la intimidación significa la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso que: (a) tiene o tendría el efecto de interferir irracional y sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o su bienestar mental, emocional y/o físico, incluidas las conductas, las amenazas, la intimidación o el abuso que causan razonablemente o que razonablemente se espera que causen daño emocional; o (b) causa razonablemente o se espera razonablemente que cause daño físico a un estudiante o que haga que un estudiante tema por su seguridad física. Dicha definición incluirá actos de acoso o intimidación que ocurran en la propiedad escolar, en una función escolar o fuera de la propiedad escolar donde dicho acto crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso pueden llegar a la propiedad escolar. A los efectos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales. [\(3\)](#)

- El acoso se define como una forma de comportamiento agresivo no deseado que implica un desequilibrio de poder real o percibido y que se repite, o tiene el potencial de repetirse, a lo largo del tiempo. [\(4\)](#)

Tenga en cuenta que los siguientes "elementos de intimidación" no determinan únicamente si un incidente es material.

- Desequilibrio de poder: un desequilibrio de poder implica el uso de la fuerza física, la popularidad o el acceso a información vergonzosa para lastimar o controlar a otra persona.
- Repetición: La intimidación típicamente se repite, ocurre más de una vez o tiene el potencial de ocurrir más de una vez.
- Intención de hacer daño: la persona que acosa tiene el objetivo de causar daño. El acoso no es accidental.
- Discriminación no definida específicamente en la Ley de Dignidad. Sin embargo, incluiría cualquier forma de discriminación contra los estudiantes prohibida por la ley estatal o federal como, por ejemplo, la denegación de igualdad de trato, admisión y/o acceso a programas, instalaciones y servicios en función de la raza real o percibida de la persona. color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad de género) o sexo. Cabe señalar que la Ley de Educación §3201 y 3201-a prohíbe la discriminación en forma de denegación de admisión o exclusión de cualquier escuela pública por motivos de raza, credo, color, origen nacional y sexo.

#### 5b. El acoso cibernético

se define como el acoso o la intimidación que ocurre a través de cualquier forma de comunicación electrónica (Ed. Law §11[8]), incluidos, entre otros, teléfonos celulares, computadoras y tabletas u otras herramientas de comunicación, incluidos los sitios de redes sociales, mensajes de texto, salas de chat y sitios web. (Consulte la definición de acoso o intimidación como se define en 5a. y la regulación del Comisionado 100.2 (kk) (1) (viii))

#### 6. Amenaza de bomba:

un mensaje telefónico, escrito o electrónico de que una bomba, se ha colocado o se colocará un arma explosiva, química o biológica en la propiedad escolar.

#### 7. Falsa alarma:

hacer que se active una alarma de incendio u otra alarma de desastre sabiendo que no hay peligro, o mediante informes falsos de un incendio o desastre.

#### 8. Uso, posesión o venta de drogas:

uso ilegal, posesión o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o marihuana, en propiedad escolar o en una función escolar, incluido tener dicha sustancia en una persona en un casillero, vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir una sustancia controlada o marihuana, en propiedad escolar; encontrar una sustancia controlada o marihuana en propiedad escolar que no esté en posesión de ninguna persona; siempre que nada de lo aquí contenido se interprete como aplicable a la administración legal de un medicamento recetado en la propiedad escolar.

#### 9. Uso, posesión o venta de alcohol:

uso ilegal, posesión o estar bajo la influencia del alcohol en la propiedad escolar o en una función escolar. Esto incluye poseer alcohol en una persona, en un casillero, un vehículo u otro espacio personal; vender o distribuir alcohol en propiedad escolar o en una función escolar; y encontrar alcohol en la propiedad escolar que no está en posesión de

---

ninguna persona.

### **Términos relacionados con prejuicios [\(5\)](#)**

#### 1. Conducta relacionada con prejuicios:

comportamiento motivado por la raza, el color, el credo, el origen nacional, el género (incluida la identidad de género), la orientación sexual, la edad, el estado civil o de pareja, el estado familiar, la estado de discapacidad, extranjería o ciudadanía.

#### 2. Raza:

los grupos a los que los individuos pertenecen, se identifican o pertenecen a los ojos de la comunidad. Esto incluye rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, la textura del cabello y los peinados protectores. Los peinados protectores incluirán, entre otros, peinados como trenzas, mechones y giros. (Ley de Educación §11[9] y [10]).

#### 3. Grupo Étnico (Etnicidad):

una afiliación con un grupo particular, país o área de origen (diferente de la ciudadanía o país de nacionalidad legal), raza, color, idioma, religión, costumbres de vestir o comer, tribu o varias combinaciones de estas características .

#### 4. Origen nacional:

es el país de nacimiento de una persona, el país de origen o el país de origen de la familia o el cónyuge de una persona.

#### 5. Color:

tinte de tez o pigmentación de la piel. La discriminación por color puede ocurrir dentro del mismo grupo racial o étnico.

#### 6. Religión:

creencia religiosa o espiritual de preferencia, independientemente de si esta creencia está representada por un grupo



organizado o afiliación que tenga principios religiosos o espirituales.

7. Prácticas religiosas: observancias o prácticas religiosas que pueden incluir asistir a servicios religiosos, rezar, usar atuendos o símbolos, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas reglas dietéticas, hacer proselitismo u otras formas de expresión religiosa y/o abstenerse de ciertas actividades.

8. Discapacidad:

significa (a) un impedimento físico, mental o médico resultante de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o es demostrable mediante técnicas de diagnóstico clínicas o de laboratorio médicamente aceptadas o un registro de dicho impedimento o (b) una condición considerada por otros como tal impedimento, siempre que, sin embargo, en todas las disposiciones de este artículo relacionadas con el empleo, el término debe limitarse a las discapacidades que, con la provisión de adaptaciones razonables, no impidan que el denunciante de realizar de manera razonable las actividades involucradas en el trabajo u ocupación que busca o tiene (Ley de Educación §11[3] y Ley Ejecutiva §292[21]).

9. Género:

significa el sexo real o percibido de una persona e incluye la identidad o expresión de género de una persona (Ley de Educación §11[6]).(6)

10. Orientación sexual:

significa heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida (Ley de Educación §11[5]).

11. Sexo:

son las características biológicas y fisiológicas que definen al hombre ya la mujer.

12. Otro:

puede incluir, entre otros, características físicas edad, estado socioeconómico, estado de salud, vivienda, relaciones domésticas, estado social/académico, etc.

---

### Otros términos relacionados

1. Relacionado con pandillas:

cuando un incidente involucra a uno o más de un delincuente, conocido por ser miembro de un grupo organizado o pandilla, que se caracteriza por preocupaciones territoriales, símbolos, vestimenta especial y/o colores que involucran a los estudiantes en actividades delictivas o ilegales.

2. Relacionado con el grupo:

un incidente está relacionado con el grupo si son varias personas las que se reúnen con el propósito de participar o contribuir a las acciones que ocurren durante el incidente.

3. Propiedad escolar:

significará dentro o dentro de cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites de la propiedad real de una escuela primaria o secundaria pública; o en o sobre un autobús escolar. (Ley de Educación §11(1) y Ley de Vehículos y Tránsito §142, 8 NYCRR 100.2(kk)(1)(i))

4. Función escolar:

significa un evento o actividad extracurricular patrocinado o autorizado por la escuela, independientemente de dónde actividad tiene lugar, incluyendo cualquier evento o actividad que pueda tener lugar en otro estado. (Ley de Educación §11(2), 8 NYCRR 100.2(kk)(1)(ii))

5. Autobús escolar:

significa todo vehículo de motor propiedad de una agencia pública o gubernamental o escuela privada y operado para el transporte de alumnos, maestros y otra persona que actúe en calidad de supervisor, hacia o desde la escuela o actividades escolares (Ley de Educación §11(1) y Ley de Vehículos y Tránsito §142).

6. Objetivo:

se refiere a una persona que ha sido maltratada y/o lesionada, o la persona afectada por el incidente. El objetivo se puede identificar como un estudiante, miembro del personal u otro.

7. Víctima:

8. Otro:

ver la definición de objetivo.

se refiere a un objetivo/víctima o delincuente que es desconocido, o que no es un estudiante ni un miembro del personal

9. Ofensor

se refiere a una persona que ha maltratado y/o lesionado a otra persona, o la persona que causó un incidente. El infractor puede identificarse como un estudiante, miembro del personal (como un maestro u otro personal de la escuela) u otro (como un oficial de seguridad escolar, un estudiante intruso, un visitante, un desconocido).

10. Acción disciplinaria o de remisión:

para fines de informe, una consecuencia (7) asignada en base a la violación del código de conducta de la escuela e informada bajo uno de los siguientes:

- Programas de asesoramiento o tratamiento: para fines de informe, remisiones a programas de asesoramiento o tratamiento son intervenciones formales de sesiones múltiples, proporcionadas por profesionales certificados o con licencia, destinadas a reducir los factores de riesgo relacionados con las áreas problemáticas identificadas (es decir, programas de rehabilitación de drogas/alcohol, programas de manejo de la ira, etc.)
- Retiro del maestro: es el retiro de un alumno perturbador del salón de clases del maestro de conformidad con las disposiciones de la Ley de Educación §3214(3-a).
- Suspensión dentro de la escuela: es una remoción de la instrucción y/o actividades en el mismo entorno que los compañeros de clase/edad como un propósito disciplinario, pero permanece bajo la supervisión directa del personal de la escuela.

- Suspensión fuera de la escuela: se suspende a un estudiante de asistir a clases o estar en la propiedad escolar. El estudiante debe recibir su instrucción durante el período de suspensión, en un entorno alternativo, separado de la escuela a la que asisten sus compañeros de clase/edad.
- Transferencia involuntaria a una ubicación alternativa: es la eliminación de la instrucción dentro del mismo edificio escolar que los compañeros de clase/edad como medida disciplinaria y la asignación a un entorno alternativo para recibir servicios de instrucción. Esto también podría incluir horas alternas (es decir, condensadas).
- Servicio Comunitario: cuando una escuela/distrito determina el trabajo que se asigna sin pago para ayudar a una comunidad.
- Justicia juvenil o sistema de justicia penal: cuando la escuela sabe que un estudiante, bajo la supervisión de la justicia juvenil del sistema de justicia penal, participa en un incidente que puede llegar al nivel de un delito penal, la escuela informa el incidente al sistema de justicia juvenil para la intervención.
- Cumplimiento de la ley: cuando un estudiante se involucra en un incidente que ocurre en los terrenos de la escuela, durante eventos relacionados con la escuela o mientras se encuentra en el transporte escolar, y el incidente puede llegar al nivel de un delito penal, la escuela informa el incidente a cualquier ley. organismo o funcionario encargado de hacer cumplir la ley, de acuerdo con los procedimientos de aplicación de la ley.

11. Arrestos relacionados con la escuela:

se refiere al arresto de un estudiante por cualquier actividad realizada en los terrenos de la escuela, durante actividades escolares fuera del campus (incluso mientras toma el transporte escolar) o debido a una remisión a la policía por parte de cualquier funcionario escolar.(8)

12. Sexteo:






se describe como el envío, recepción o reenvío de fotos sexualmente sugerentes de desnudos o casi desnudos a través de mensajes de texto o correo electrónico.(9)

13. Sustancia controlada:

[De acuerdo con el Título 21 de la Ley de Sustancias Controladas del Código de los Estados Unidos \(USC\), Subcapítulo 1, Parte A, §802 \(6\).](#) “El término "sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia, o precursor inmediato, incluidos en el anexo I, II, III, IV o V de [la parte B de este subcapítulo](#). El término no incluye licores destilados, vino, bebidas de malta o tabaco, según se definen o usan esos términos en el subtítulo E del Código de Rentas Internas de 1986.”

---

Notas

1. Ley de Educación §2802, 8 NYCRR §100.2(gg)
2. Para obtener información y recursos adicionales, consulte el [Memo RE de agosto de 2016: Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes: Resultados de la Encuesta Estatal de Distritos Escolares y Orientación sobre la Implementación y la Dignidad para Todos del Estado de Nueva York Guía de Recursos y Prácticas Prometedoras de la Ley de Estudiantes para Administradores y Profesores de Escuelas](#)  (1.4 MB)
3. Ley de Educación §11(7), 8 NYCRR §100.2(kk)
4. [Requisitos de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes para las Escuelas \(Herramienta para capacitar a empleados escolares\)](#)  (910 KB)
5. Estos términos son consistentes con los que se encuentran en la publicación titulada, [The New York State Dignity for All Students Act Resource and Promising Practices Guide for School Administrators & Teachers](#)  (1.4 MB), Apéndice A. Más descripciones y ejemplos de estas definiciones están disponibles en este documento.
6. Para obtener más explicaciones, consulte la [Guía para los distritos escolares para crear un entorno escolar seguro y de apoyo para estudiantes transgénero y no conformes con el género.](#)  (132 KB) y [las Pautas para estudiantes transgénero y de género no conforme del Departamento de Educación de la ciudad de Nueva York](#)
7. Las remisiones de rutina de un estudiante a un director o subdirector para una posible acción disciplinaria no deben contarse como una remisión a un programa de asesoramiento o tratamiento o remoción del maestro.
8. Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, modificada por la Ley Every Student Succeeds de 2015, 20 USC secciones 6301 et seq., (Ley Pública 114-95, título 1, sección 8532, 129 STAT. 1802); Ley de Educación §2802(7).
9. Para ver términos adicionales relacionados con el acoso cibernético, consulte el Apéndice A en [la Guía de recursos y prácticas prometedoras de la Ley de dignidad para todos los estudiantes del estado de Nueva York para administradores escolares y profesores](#)  (1.4 MB).



En la reunión de reorganización de Orange-Ulster BOCES celebrada el jueves 14 de julio de 2022, los siguientes individuos fueron designados para el cargo de Coordinadores de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes para 2022-2023:

Greg D'Ambrosio	Educación Profesional y Técnica Amy Bull Crist Area Educational Center (845-291-0300 x 10312)
Susan DeGeorge	Educación Especial Amy Bull Crist Area Educational Center (845-291-0200 x 10280)
Jaclyn De Lao	Educación Profesional y Técnica Amy Bull Crist Area Educational Center (845) -291-0300 x 10317)
Sean Donlon	Educación Profesional y Técnica Amy Bull Crist Area Educational Center (845-291-0300 x 10326)
Barbara Gasperetti	Educación Especial Amy Bull Crist Area Educational Center (845-291-0200 x 10260)
Meghan Gildea	Educación Especial Amy Bull Crist Area Educational Center (845-291-0200 x 10230)
Mary Hennessy	Educación Profesional y Técnica Amy Bull Crist Area Educational Center (845-291-0300 x 10330)
Eugene Hewitt	Educación Profesional y Técnica Amy Bull Crist Area Edu Centro Nacional
Jennifer Lepore	Centro Regional de Educación Especial en Arden Hill (845-291-0200 x 10605)
Jodie Maassen	Educación Especial (845-291-0200 x 10290)
Kelley O'Neill	Educación Especial Goshen Main Street / Newcomer Program / Pine Island Elementary (845-291-0200 x 10661)
Pilar Rocha	Educación Especial Minisink Valley Satellites (845-355-5871 / 845-355-5815)
Neal Wilkinson	Educación Profesional y Técnica Centro Regional Educativo en Arden Hill (845-291-0300 x 10633)